



## CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

# ACTA No. SESENTA Y DOS

~~1000~~ VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS  
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

Fecha: VEINTITUNO DE JULIO DE 1992

### SUMARIO:

#### CAPITULOS

- |      |  |
|------|--|
| I    | Instalación de la Sesión   |
| II   | Lectura del Orden del Día  |
| III  | Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código del Trabajo.   |
| IV   | Segundo Debate del Proyecto de Ley que crea el Cantón Vicente Piedrahíta en la Provincia del Guayas.   |
| V    | Segundo Debate del Proyecto de Ley para el Desarrollo Tecnológico Cultural del país.   |
| VI   | Segundo Debate del proyecto de Ley que crea el cantón Sigchos en la Provincia de Cotopaxi.   |
| VII  | Segundo Debate del proyecto de Ley que crea el Fondo para el Ecodesarrollo Amazónico.  |
| VIII | Primer Debate del proyecto de Ley que redistribuye las rentas de SOLCA.  |
| IX   | Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley que declaró de Emergencia Nacional el Plan Inmediato de Riego de la Provincia de Loja. |



## CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

# ACTA No. SESENTA Y DOS

**Horario:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** VEINTIUNO DE JULIO DE 1992  
COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

### SUMARIO:

#### CAPITULOS

- X Primer Debate del Proyecto de Decreto que deja insubsistente los decretos del Consejo Supremo de Gobierno, colocando en disponibilidad y dando de baja al Capitán de Aviación Francisco A. Yépez.
- XI Primer Debate del Proyecto de Ley de creación del cantón Buena Fe en la Provincia de Los Ríos.
- XII Lectura del Proyecto de Ley que crea el cantón Pindilig en la Provincia de Cañar.
- XIII Continuación del Primer Debate del proyecto de Ley de Defensa de los Agrónomos.
- XIV Continuación del Primer Debate del Proyecto de Ley de Fomento a las Exportaciones no Tradicionales.
- XV Clausura de la Sesión.



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. SESENTA Y DOS**

**Sesión** VESPERTINA DEL PLENARIO DE  
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

**Fecha:** VEINTIUNO DE JULIO DE 1992

**INDICE**

<u>CAPITULOS</u>		<u>PAGINAS</u>
I	Instalación de la Sesión	2.
II	Lectura del Orden del Día	
	<u>INTERVENCIONES:</u>	
	H. Lucero Solís	3.
	H. Ayala Mora	3.
III	Segundo Debate del Proyecto de Ley Refor- matoria al Código del Trabajo.	
IV	Segundo Debate del Proyecto de Ley que crea el Cantón Vicente Piedrahíta en la Provincia del Guayas.	
	<u>INTERVENCIONES :</u>	
	H. Mejía Montesdeoca	6.
	H. Calderón de Castro	6.
	H. Salinas Palacios	7.
V	Segundo Debate del Proyecto de Ley para el Desarrollo Tecnológico Cultural del país.	
	<u>INTERVENCIONES :</u>	
	H. Ayala Mora	13,16,22,23.
	H. Proaño Maya	18,19,21,22,23.



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. SESENTA Y DOS**

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE  
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

**Fecha:** VEINTIUNO DE JULIO DE 1992

**INDICE**

CAPITULOS

PAGINAS

H. Granda Arciniega 18.19.21.22.23.  
H. Bonilla Abarca 19.20  
H. Mejía Montesdeoca 21.22.

VI Segundo Debate del Proyecto de Ley que Crea el Cantón Sigchos en la Provincia de Cotacachi.

INTERVENCIONES :

H. Lucero Solís 32.33.

VII Segundo Debate del Proyecto de Ley que Crea el Fondo para el Ecodesarrollo Amazónico.

INTERVENCIONES :

H. Salinas Palacios 34.35.36.37.38.39.  
H. Azuero Rodas 39.40.  
H. Mejía Montesdeoca 40.41.  
H. De La Torre Andrade 42.



## CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

# ACTA No. SESENTA Y DOS

**Señor** VESPERTINA DEL PLENARIO DE  
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

**Fecha:** VEINTIUNO DE JULIO DE 1992

### INDICE

#### CAPITULOS

#### PAGINAS

VIII	Primer Debate del Proyecto de Ley que Redistribuye las rentas de SOLCA	
	<u>INTERVENCIONES :</u>	
	H. Granda Arciniega	44.45.46.
	H. Calderón de Castro	46.
	H. Villacreses Colmont	47.
	H. Mejía Montesdeoca	47.48.
	H. De la Torre Andrade	49.
IX	Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley que Declaró de Emergencia Nacional el Plan Inmediato de Riego de la Provincia de Loja.	
	<u>INTERVENCIONES :</u>	
	H. Granda Arciniega	51.52.
X	Primer Debate del Proyecto de Decreto que deja Insubsistente los decretos del Consejo Supremo de Gobierno, colocando en disponibilidad y dando de baja al Capitán de Aviación Francisco A. Yépez.	



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. SESENTA Y DOS**

**Sesión** VESPERTINA DEL PLENARIO DE  
LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

**Fecha:** VEINTIUNO DE JULIO DE 1992

**INDICE**

CAPITULOS

PAGINAS

XI	Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Buena Fe, en la Provincia de Los Ríos.	
	<u>INTERVENCIONES :</u>	
	H. Calderón de Castro	58.
	H. Granda Arciniega	58, 59.
	H. Andrade Guerra	59.
XII	Lectura del Proyecto de Ley que Crea el Cantón Pindilig en la Provincia de Cañar.	
	<u>INTERVENCIONES :</u>	
	H. Salinas Palacios	61, 62.
XIII	Continuación del Primer Debate del Proyecto de Ley de Defensa de Los Agrónomos.	
	<u>INTERVENCIONES :</u>	
	H. Proaño Maya	67.
XIV	Continuación del Primer Debate del Proyecto de Ley de Fomento a las Exportaciones no Tradicionales.	
XV.	Clausura de la Sesión.	79.

En la ciudad de Quito, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor doctor Manuel Salgado Tamayo Vicepresidente, encargado de la Presidencia del Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las dieciocho horas y treinta minutos.-----

En la Secretaría actúa el señor doctor Eduardo Brito Mieles y el señor doctor Walter Santacruz Vivanco, respectivamente.-----

A la presente sesión concurren los siguientes señores legisladores:

COMISION LEGISLATIVA DE LO

CIVIL Y PENAL

- H. Cháves Guerrero Carlos
- H. Serrano Serrano Segundo
- H. Proaño Maya Marco
- H. (Lucero Solís Oswaldo)
- H. Salinas Palacios Segundo
- H. (Andrade Guerra Yolanda)
- H. Mejía Montesdeoca Luis

COMISION LEGISLATIVA DE LO  
TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO  
Y DE PRESUPUESTO

- H. Robles Castillo Julio
- H. Bonilla Abarca Washington
- H. Abad Prado Cid Augusto
- H. Ayala Mora Enrique

COMISION LEGISLATIVA DE LO

LABORAL Y SOCIAL

- H. Reyes Cuadras William
- H. Ortiz González Carlos
- H. Granda Arciniega Daniel
- H. De La Torre Andrade Roberto
- H. Vayas Salazar Eduardo

COMISION LEGISLATIVA DE LO  
ECONOMICO, AGRARIO, COMER-  
CIAL E INDUSTRIAL

- H. Serrano Valladares Alfredo



EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, dígnese constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se encuentran quince legisladores presentes, señor Presidente.-----

## I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se instala la sesión. Dé lectura al Orden del Día.-----

## II

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Uno. Segundo Debate del Proyecto de Ley para el desarrollo tecnológico cultural del país. Dos. Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código del Trabajo. Tres. Segundo debate del Proyecto de Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. Cuatro. Debate del Proyecto de Ley que crea el Cantón Vicente Piedrahíta en la Provincia del Guayas. Cinco. Segundo debate del Proyecto de Ley que Crea el Cantón Sigchos en la Provincia de Cotopaxi. Seis. Segundo Debate del Proyecto de Ley que Crea el Fondo para el Ecodesarrollo Amazónico. Siete. Segundo debate del Proyecto de Ley sobre Discapacitados. Ocho. Conocimiento de la Objeción Parcial del señor Presidente Constitucional de la República, al Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Carrera Administrativa de la Función Legislativa. Nueve. Segundo debate del Proyecto de Ley Especial de Telecomunicaciones. Diez. Primer debate del Proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia a Laura y Mercedes Mendoza Suasti. Once. Primer debate del Proyecto de Ley que Redistribuye las Rentas de SOLCA. Doce. Primer debate del Proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia al señor José Luis Erazo Rodríguez. Trece. Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley que Declaró de Emergencia nacional al Plan Inmediato de Riego de la Provincia de Loja. Catorce. Primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo Nacional de Carreteras. Quince. Primer debate del Proyecto de Decreto que deja insubsistente los decretos del Consejo Supremo de Gobierno, colocando en disponibilidad y dando de baja al Capitán de Aviación, Francisco A. Yépez. Dieciséis. Primer debate de Creación del Cantón Buena Fe en la Provincia de Los Ríos. Diecisiete. Lectura del Proyecto de Ley que crea el Cantón Pindilig en la Provincia del Cañar. Dieciocho. Continuación del Primer Debate del Proyecto de Ley de Defensa de los Agrónomos. Diecinueve. Continuación del primer Debate del Proyecto de Ley de Fomento a las Exportaciones no tradicionales. Veinte. Continuación de la



lectura del Proyecto de Código de Procedimiento Penal. Veintiuno. Lectura del Proyecto de Ley que crea el Fondo Ecológico de Tungurahua. Veintidós. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Elecciones. Veintitrés. Primer debate del Proyecto de Ley mediante el cual se restablece el Derecho de los Trabajadores Azucareros del país, a participar en el incremento del precio del azúcar dispuesto en el Ejecutivo. Veinticuatro. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria del Código de Procedimiento Penal. Veinticinco. Continuación de la lectura del Proyecto de Ley del Medio Ambiente. Veintiséis. Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley número ciento quince, de veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Registro Oficial seiscientos doce, de veintiocho de enero de mil novecientos noventa y uno, a favor del Ilustre Municipio de Penipe. Veintisiete. Continuación de la lectura del Proyecto de Ley de Federación de Obstetras del Ecuador. Veintiocho. Lectura del Proyecto de Ley de Ejercicio Profesional del Agente Afianzado de Aduanas del Ecuador. Veintinueve. Lectura del Proyecto de Ley que crea el Instituto Ecuatoriano de la Juventud." Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración el Orden del Día. Tiene la palabra el Honorable Oswaldo Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS. Señor Presidente, en homenaje a las delegaciones que aquí se encuentran presentes, solicito y propongo como moción, que respetemos el Orden del Día, tal como está establecido, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy bien, señor Diputado. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Uno. Segundo Debate del Proyecto de Ley para el Desarrollo Tecnológico cultural del país."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Enrique Ayala.-----

EL H. AYALA MORA. Señor Presidente, el proyecto ha sido presentado, pero hubo necesidad de mandar a sacar copias; de manera que le rogaría que suspenda la discusión del punto, hasta que lleguen las

copias para los señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiete punto del Orden del Día.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. "Dos. Segundo Debate del Proyecto de Ley Re-  
formatoria al Código del Trabajo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se han entregado las copias de este proyecto,  
señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy bien.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. No hubo observaciones en el primer debate,  
señor Presidente. Artículo 1. "En el inciso del Artículo noventa  
y seis del Código del Trabajo, en vez de cuarenta mensualidades de  
salario mínimo vital, debe decir: "Ochenta mensualidades de sala-  
rio mínimo vital". En el inciso quinto del mismo Artículo, su re-  
dacción actual reemplaza por la siguiente: "Por este concepto, ca-  
da trabajador recibirá como máximo el equivalente a ocho salarios  
mínimos vitales por cada carga familiar, con límite total de cua-  
renta salarios mínimos vitales, cualesquiera que sea el número de  
ellas." Hasta aquí el primer artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración. Sin observaciones.  
Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el Ar-  
tículo uno, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de quince  
legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiete Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 2 "La presente reforma entrará en  
vigencia desde su publicación en el Registro Oficial y sus disposi-  
ciones prevalecerán sobre cualesquiera otras generales o especiales

que se le opongan." Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración. Sin observaciones.  
Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el Artículo dos, que se sirvan levantar el brazo. Trece, de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Considerandos, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas Considerando: Que el Artículo noventa y seis, inciso tercero del Código del Trabajo, establece como límite de participación directa del trabajador en las utilidades de la empresa, el equivalente a cuarenta mensualidades del salario mínimo vital vigente, al momento de realizarse el reparto; Que el mismo Artículo noventa y seis, inciso quinto, fija como límite, cuatro salarios mínimos vitales por cada familiar, no pudiendo en ningún caso ser superior a veinte salarios mínimos vitales por este concepto; Que es necesario corregir esta limitación que no está acorde con la realidad actual; y, En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Expide la siguiente Ley Reformatoria al Código del Trabajo." Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por los Considerandos, que se sirvan levantar el brazo. Trece, de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Señor Secretario, dignese dar el trámite constitucional de rigor a este proyecto. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Tres. Segundo Debate del Proyecto de Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, dígnese informar si existe el informe de la Comisión respectiva.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, por razones de trabajo de copiadoras, se están sacando las copias en este momento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No existe el informe. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

#### IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "Cuatro. Segundo Debate del Proyecto de Ley que crea el Cantón Vicente Piedrahíta en la Provincia del Guayas". Sin observaciones en el primer debate, señor Presidente. Artículo 1. "Créase el Cantón Vicente Piedrahíta en la Provincia del Guayas. Su cabecera cantonal será la ciudad de Vicente Piedrahíta." Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración. Honorable Luis Mejía

EL H. MEJIA MONTESDEOCA. Señor Presidente, después de un diálogo con la economista Cecilia Calderón, representante del Guayas, aún cuando ahora es Diputada Nacional, y los señores moradores de Nobol; las Fuerzas Vivas de ese próximo cantón, han solicitado y piden y me permito proponer como moción, de que el nuevo cantón, se llame Nobol, entre paréntesis Vicente Piedrahíta y que la cabecera cantonal se denomine "Narcisa de Jesús", en homenaje justamente a una hija de ese lugar, que próximamente será beatificada por el Papa. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le rogaría a usted, señor Diputado, que se digne entregar a Secretaría la moción por escrito. Honorable Cecilia Calderón.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO. Señor Presidente, para secundar la moción presentada, nada más; es decir, que el Artículo primero diga: "Créase el Cantón Nobol, (Vicente Piedrahíta) en la Provincia del Guayas, su cabecera cantonal será la ciudad de Narcisa de Jesús."

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Segundo Salinas.-----

EL H. SALINAS PALACIOS. Señor Presidente, simplemente depende de la votación, porque estaría ya redactado en la forma el Artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy bien. Señor Secretario, tenemos ya el texto de la moción. Dígnese dar lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Créase el Cantón Nobol (Vicente Piedrahíta) en la Provincia del Guayas, su cabecera cantonal será la ciudad de Narcisa de Jesús."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por la moción planteada por el señor Legislador Mejía Montesdeoca, que se sirvan levantar el brazo. Quince, de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 2. "La jurisdicción político administrativa comprenderá la actual parroquia de Vicente Piedrahíta, con sus ríentos." Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Honorable Segundo Salinas.

EL H. SALINAS PALACIOS. Señor Presidente, que el Artículo tenga concordancia con la resolución del cambio que se produjo en el primer Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, le rogaría estamos en el segundo debate, cuál sería el contenido de la moción. Señor Secretario tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el Artículo dos, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 3. "Los límites del Cantón Vicente Piedrahíta serán: AL NORTE. Del punto 1; ubicado en la unión del

Río Magro con el camino que une el Recinto Puerto Los Flojos con el Recinto Escobería; de dicha unión, el curso del Río Magro, - aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Daule en el punto No.2; AL ESTE. Del punto No. 2; el curso del Río Daule, aguas abajo, hasta la afluencia del Estero Nato en el punto No. 3; AL SUR. Del punto No. 3; el curso del Estero Nato, aguas arriba, hasta sus - orígenes en el punto No. 4; de estos orígenes, una alineación al Sur Oeste hasta la cumbre de la Loma del Nato de cota 165 mts. en el punto No. 5; de dicha cumbre, el paralelo geográfico al Oeste hasta intersectar el curso del Estero Petrillos en el punto No.6; de dicha intersección, el curso del último estero indicado, aguas arriba, hasta la afluencia del Estero Chaco en el punto No. 7; de dicha afluencia, el curso del Estero Chaco, aguas arriba, hasta la afluencia del Estero San Cristóbal en el punto No. 8; de dicha afluencia, el curso del último estero señalado, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 9; de estos orígenes, el paralelo geográfico al Oeste hasta intersectar la línea de cumbre de la Cordillera del Paco en el punto No. 10; y, AL OESTE. Del punto No. 10; continúa en dirección Nor Este por la línea de cumbre de la cordillera del Paco que separa las cuencas hidrográficas del Río Paco al Oeste y Estero Chaco al Este y que pasa por las Lomas sin Nombres de cotas 189 mts, 207 mts, 345 mts, 233 mts, nacientes de los Esteros: El Torito y del Achiote; y, por las Lomas Dos Cerros de cotas 250 mts, 67 mts, hasta la cima de la Loma sin Nombre de cota 75 mts, en el punto No. 11; de dicha cima, una alineación al Nor Este, hasta la confluencia de los Esteros: Pedernal y Huaso formadores del Río Bijagual en el punto No. 12; de dicha confluencia, una alineación al Nor Este hasta el empalme del carretero que conduce de Simarrón a Lomas de Sargentillo con el sendero que une el sector de Simarrón con el Recinto Escobería en el punto No. 13; de este empalme, el sendero indicado, en dirección al Recinto Escobería, hasta empalmar la vía asfaltada Lomas de Sargentillo Piedrahíta (Nobol), en el punto No. 14; de dicho empalme, el carretero indicado, a una distancia aproximada de 100 mts, en dirección a Piedrahíta (Nobol), hasta el empalme del camino que une el Recinto Escobería con el Recinto Puerto Los Flojos, en el punto No. 15; de dicho empalme, el camino señalado en dirección al Recinto Puerto Los Flojos, hasta la unión con el Río Magro en el punto No. 1." Hasta aquí el Artículo tres, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Creo que aquí debe introducirse la modificatoria en concordancia con lo que aprobamos, señor Secretario. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el Artículo tres, que se ha dado lectura con la modificatoria planteada, que se sirvan levantar el brazo. Trece, de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 4. "El Cantón Vicente Piedrahíta percibirá las asignaciones que por ley beneficien a los cantones y las especiales que le correspondan."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración. También, señor Secretario, le ruego introduzca la modificatoria. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el Artículo cuatro, con la modificatoria planteada, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Disposiciones Transitorias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Primera. "La administración de las parroquias que conforman el nuevo Cantón Vicente Piedrahíta en la Provincia del Guayas seguirá a cargo del Municipio de Daule, hasta cuando se elijan las autoridades de Vicente Piedrahíta." Hasta aquí la primera disposición, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración. Hay que hacer la modificatoria también, señor Secretario, correspondiente. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por la disposición transitoria primera, con la modificatoria planteada, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de quince legisladores,

señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Segunda Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Segunda. "El Tribunal Supremo Electoral convocará a elecciones para Presidente del Concejo y Concejales del Municipio de Vicente Piedrahíta, en el tiempo que determine la ley". Hasta aquí la disposición, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración. Hay que hacer la modificación correspondiente, señor Secretario. Tome votación.----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por la segunda disposición que ha sido leída con la modificatoria planteada, que se sirvan levantar el brazo. Trece, de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo Final. "Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial." Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el Artículo final, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que la parroquia Vicente Piedrahíta, Nobol del Cantón Daule, Provincia del Guayas, ha alcanzado un notable desarrollo en todos los órdenes del convivir ciudadano; Que la mencionada parroquia por el esfuerzo de sus hijos y en general de sus habitantes, ha dado un gran impulso a las actividades agropecuarias, comerciales, industriales, que le han convertido en una de las más



ricás zonas de la cuenca del Guayas; Que es deber del Estado y particularmente de las instituciones que ejercen el poder del mismo, estimular el desarrollo de los pueblos y propender al equilibrio, en el empleo de los recursos públicos en todos los polos de desarrollo, que por iniciativa de los propios grupos de pobladores se han ido generando como en el presente caso; y, En uso de sus atribuciones constitucionales, Expide: Ley de Creación del Cantón Vicente Piedrahíta." Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hay que hacer la modificación. Lo del Cantón Nobol entre paréntesis Vicente Piedrahíta. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por los Considerandos, con los cambios, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Dígnese, señor Secretario, dar el trámite constitucional de rigor al presente proyecto. La Presidencia a nombre de la totalidad de los miembros del Plenario, desea felicitar a la ciudadanía del Cantón Nobol, y augurar que este acto que ha cumplido el Congreso Nacional por mandato del pueblo ecuatoriano, traiga días mejores para ese querido lugar de nuestra Patria. Honorable William Reyes.-----

EL H. REYES CUADRAS. Señor Presidente, honorables legisladores: acaba de darse en este Congreso Nacional un nuevo paso de gran significación para pueblos ávidos de desarrollo, para parroquias como la que el día de hoy hemos elevado a la categoría de Cantón, que para desarrollarse necesitan una descentralización administrativa y necesitan adquirir su autonomía; como Diputado de la Provincia del Guayas, que siempre ha apoyado este tipo de pasos de los pueblos, quiero expresar, señor Presidente y señores diputados, a nombre de los compañeros, de nuestros hermanos, que han logrado este paso histórico en favor de su pueblo, nuestro sincero agradecimiento y el anhelo de que con esa misma altivez y decisión, este Congreso Nacional permita el avance de los pueblos de la Patria, en una descentralización administrativa, en un desarrollo efectivo

de fodos y cada uno de los pueblos que hacemos la Patria ecuatoriana. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, dígnese informar si podemos dar el trámite al punto uno del Orden del Día, que habíamos dejado en suspenso. Podemos hacerlo me dicen, entonces vamos a continuación, el primer punto del Orden del Día.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. Uno. "Segundo debate del Proyecto de Ley para el Desarrollo tecnológico cultural del país." "Quito, veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos. Oficio No.00750 CLTFBP-CN-92 señor doctor Manuel Salgado Tamayo Presidente del H. Congreso Nacional, (E). En su despacho. Señor Presidente: A fin de que continúe el trámite constitucional correspondiente, la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, se permite poner a su consideración el informe sobre las observaciones realizadas por los señores Legisladores en el Primer Debate del Proyecto de Ley de Desarrollo Tecnológico y Cultural del País No. IV-92-140, en la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas del día jueves 16 de julio de 1992. La Comisión acogiendo la observación planteada al Artículo uno del proyecto original, considera que es más conveniente incorporar el cobro del IVA a las transferencias de dominio de vehículos usados que realizan los particulares, en lugar de que se cree un impuesto diferente, como se había propuesto inicialmente. Igualmente la Comisión resolvió acoger la observación de uno de los señores diputados, que manifiesta que existe otro Proyecto de Ley que está tramitándose en la Comisión de lo Laboral y Social en favor del CONUEP, en el que se crea un fondo de desarrollo de las universidades, lo que significa que debe eliminarse a dicho organismo como beneficiario de esta ley. En base a las observaciones planteadas por los señores legisladores, se ha modificado el proyecto original, en la forma que consta en el Proyecto de ley que se acompaña a este informe, para que sea sometido a segundo debate. El Proyecto de Ley de Desarrollo Tecnológico y Cultural del País consideramos que es conveniente y constitucional. Atentamente, Cid Augusto Abad, Vicepresidente de la Comisión de Presupuesto, Encargado de la Presidencia". Artículo 1. "Añádase al Artículo cincuenta y dos de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el Registro

Oficial número trescientos cuarenta y uno, de veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, el siguiente numeral: "4. La transferencia de dominio de vehículos motorizados usados particulares destinados al transporte terrestre, estará sujeta al pago del IVA establecido en el Artículo sesenta y tres". Hasta aquí el Artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración, Honorable Enrique Ayala.-----

EL H. AYALA MORA. Señor Presidente, en forma muy breve para indicar a la Cámara que se han acogido las dos observaciones que hicieron los colegas diputados. En primer lugar para que no existiera una duplicación con el IVA, ni para que se cruzara como un proyecto ya aprobado por el Congreso, consultamos con el Ministerio de Finanzas y el criterio de los asesores del Ministerio es, que debería reformarse directamente la Ley del IVA, para que se incluyan también los vehículos usados que en la transferencia de una sola vez, paguen el impuesto. Y, en segundo lugar, se ha establecido que el distributivo se dé a base de los demás beneficiarios, eliminando al CONUEP, que efectivamente tiene un proyecto especial de ley. Eso es, señor Presidente, yo le rogaría que con estas observaciones y habiéndonos asesorado de que no hay posibilidad de cruce, como un proyecto ya aprobado por la Cámara, yo les pediría a los diputados que lo aprobemos como está, porque insisto, lo hemos consultado ya con el Ministerio de Finanzas. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el Artículo uno, que ha sido leído, que se sirvan levantar el brazo. Catorce legisladores, de quince presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 2. "El impuesto a que se refiere el Artículo anterior se calculará sobre el precio de venta, el mismo que no podrá ser inferior al avalúo que expida el Ministerio de

Finanzas de conformidad con el Artículo cuatro de la Ley número 4, de impuesto a los vehículos motorizados de transporte terrestre, publicado en el Registro Oficial, número ochenta y tres, de diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho." Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el Artículo dos, que se sirvan levantar el brazo. Nueve, de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, le ruego rectificar la votación. Señores diputados, les recuerdo que estamos en segundo y definitivo debate y estamos votando. Por favor tome la votación nuevamente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén por el Artículo dos que ha sido leído, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 3. "Los adquirientes de vehículos usados realizarán el pago de este impuesto al momento de la suscripción del contrato respectivo en las instituciones financieras autorizadas para recaudar los impuestos, de conformidad con el Artículo ciento once de la Ley de Régimen Tributario Interno. Si no se realizare el pago en el momento indicado, se pagará la multa del cinco por ciento establecida en el inciso primero del Artículo ciento dos de la Ley de Régimen Tributario Interno que se calculará sobre el valor del impuesto causado." Hasta aquí el Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el

Artículo tres, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 4. "Las jefaturas provinciales de tránsito y la Comisión de Tránsito del Guayas en su caso, exigirán el comprobante de pago de este impuesto para conceder las matrículas de los vehículos que hayan sido transferidos de un propietario a otro." Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por el Artículo cuatro, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 5. "Del rendimiento total del IVA, se transferirá mensualmente las siguientes participaciones en favor de las instituciones beneficiarias de esta ley que a continuación se indican: al Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, IECE, para un fondo de becas de Post-grado en el Ecuador, el cero punto dieciséis por ciento; a la Universidad Andina Simón Bolívar, subsede en Quito, para programa de post-grado, el cero punto dieciséis por ciento; al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, el cero punto por ciento; y, al Sistema Nacional de Archivo y Archivo Nacional, el cero punto cero cinco por ciento." Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración. Tome votación, señor Secretario. Perdón un momentito. Honorable Marco Proaño Maya.--

EL H. PROAÑO MAYA. Quisiera que la Comisión explique este Artículo, respecto a las instituciones que van a ser beneficiadas con esta ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Enrique Ayala.-----

EL H. AYALA MORA. Señor Presidente, el proyecto original se presentó con cinco beneficiarios. En primer lugar, el Instituto -- Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, hizo una solicitud a la Comisión de Presupuesto, para que se incremente un fondo de becas dentro del país, para becarios de post-grado, el IECE no tiene esos fondos, ni puede disponer de ellos, por lo tanto se resolvió incluir al IECE. En segundo lugar, se incluyó al CONUEP para el fondo de investigaciones, el Consejo Nacional de Universidades, nos pidió en este año a la Comisión de Presupuesto, una alta suma de dinero para investigaciones. La Comisión creyó conveniente que se podría destinar estos fondos, expresamente para los proyectos de investigación del CONUEP, sin embargo el propio CONUEP presentó un proyecto mucho más ambicioso por cierto en términos de fondos, que va a significar un financiamiento más holgado, por eso es que el Presidente de la Comisión de lo Laboral y Social sugirió que más bien concentremos el esfuerzo en aprobar el proyecto que está cursando justamente en la Comisión de lo Laboral y Social, el fondo de universidades y escuelas politécnicas. La Universidad Simón Bolívar, señor Presidente, es un organismo internacional, con el cual el Ecuador tiene obligaciones, esas obligaciones no pueden cumplirse con los fondos de las universidades, porque sería privar a las universidades de rentas, que le son propias, en consecuencia había necesidad de crear un fondo especial para pagar las obligaciones que el Estado ya tiene contraídas con este organismo internacional, que funciona en el Ecuador actualmente, sin lesionar las rentas que tiene actualmente la universidad ecuatoriana. Por otra parte, señor Presidente, el Instituto del Patrimonio Cultural del Ecuador, tiene presentado un proyecto mediante el cual necesita alrededor de setecientos millones de sucres al año, para contraparte de proyectos de restauración que van a realizarse fuera de la ciudad de Quito, porque la ciudad de Quito, felizmente tiene mucho auspicio para restauración, sin embargo hay otras provincias que también tienen recursos muy importantes en términos del patrimonio cultural que no pueden recibir fondos extranjeros, porque no tienen fondos para contrapartidas, el Instituto Ecuatoriano Cultural va a entregar entonces las contrapartidas correspondiente con este fondo propio, que incluso puede, como si es que se aprueba la ley, incluso puede ya fideicomisarlo para una serie de operaciones internacionales, que el Instituto está comprometido en varias provin-

cias del Ecuador. Luego, señor Presidente, en lo que se refiere al sistema nacional de archivos, hay una solicitud especial que hizo el sistema nacional de archivos y el Diputado Adolfo Bucaram se comprometió a que vamos a encontrar un financiamiento, cuando se presentó este proyecto resolvimos en la Comisión, que se iba a cumplir con el Consejo Nacional de Archivos y Sistema Nacional de Archivos, para entregarles esa cantidad. Los porcentajes, señor Presidente, están establecidos de acuerdo con dos criterios, el primer criterio que esto iba a significar el cinco por ciento del rendimiento de las transacciones de vehículos usados, particulares en el país y, a base de ese cinco por ciento se hizo un distributivo, en el cual se establecieron, en el caso del IECE lo más que se pudo, y en el de los demás partícipes aquello que la Comisión había considerado que era una obligación del Estado ecuatoriano establecer. En consecuencia este es el criterio. Cuando por sugerencia del propio Ministerio de Finanzas ya no se establece un impuesto especial paralelo al IVA, sino una participación en el IVA que ahora se recaudará de las transacciones de carros usados, lo que se respetó es el criterio aprobado por el Congreso, en el sentido de que un rendimiento de alrededor de seis mil cuatrocientos millones, la mitad se iba a distribuir entre los partícipes, los cuatro partícipes de este proyecto, y la otra mitad quedaría para el Proyecto de Fondo de Vialidad de Loja, que ya quedó aprobado por el Congreso. De manera que con este criterio que lo hemos discutido ampliamente en el Ministerio de Finanzas, se ha logrado que el proyecto salga, posiblemente el proyecto de fondo de Loja, va a ser objetado parcialmente, para que pueda insertarse dentro de esta mecánica que han sugerido los propios asesores de Finanzas. El criterio general del Ministerio de Finanzas es, que no puede crearse gravámenes paralelos al IVA que es un impuesto general y que lo que hay que hacer es recaudar el IVA en aquellas transacciones que no se pagaban, en consecuencia lo que se ha hecho es establecer un mecanismo de recaudación del IVA, el cinco por ciento del otro proyecto suman el diez por ciento del IVA que va a recaudarse en la transacción de carros usados. Eso es, señor Presidente. Muchas gracias.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Proaño Maya.-----

EL H. PROAÑO MAYA. Gracias, señor Presidente. Yo me hubiera permitido solicitar una explicación al respecto, porque con la certificación que pueda dar la Secretaría, en el primer debate las instituciones beneficiarias de esta ley, eran todas con excepción de la Universidad Andina Simón Bolívar que no constaba en el texto del primer debate es decir es una innovación en este segundo debate. En ese sentido, señor Presidente, yo quisiera valorando el proyecto y la finalidad de fortalecer a instituciones preocupadas de la educación y la cultura, mocionar que sean todas excluyendo a la Universidad Andina Simón Bolívar y que esa alícuota sea aumentada en forma proporcional a las otras instituciones beneficiarias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Ayala.-----

EL H. AYALA MORA. Señor Presidente, como podrá la Secretaría certificar, desde la presentación del proyecto constaba cinco partícipes, se eliminaron solamente a CONUEP por las razones ya enunciadas, no se ha añadido ninguno del primero al segundo debate. En segundo lugar, señor Presidente, es obvio que tengo yo una preocupación personal en este asunto, porque es algo del Parlamento Andino que me han encomendado a mí, en consecuencia mi preocupación era no entrar en colisión con las universidades, disputándose sus rentas y garantizar que el Estado ecuatoriano pueda cumplir obligaciones que ya tiene, que no las ha establecido yo, que se las ha establecido en tiempos en que dirigía el Congreso el doctor Wilfrido Lucero y que han venido estando en mora ya durante algún tiempo, el Estado ecuatoriano no ha podido presentarse a las comisiones directivas de la Universidad Andina por falta del pago de sus obligaciones, en consecuencia lo que estamos haciendo es creando una renta permanente que no va de ninguna manera a perjudicar a nadie. Quiero por otra parte, señor Presidente, indicar que el mecanismo de integración que se llama Universidad Andina es una dependencia del Parlamento Andino y el Congreso Nacional tiene particulares responsabilidades respecto de ese organismo, yo no soy el primer diputado



que ha sido miembro de ese directorio, al menos dos: Edgar Castellanos y el Diputado Vallejo de la Democracia Popular, ejercieron ya funciones como representantes ante la Universidad Andina. Quiero además insistir en que el tiempo en que el Diputado ingeniero Vallejo, ahora reelecto por Democracia Popular, representó al país ante la Universidad Andina, se establecieron obligaciones que no se han podido satisfacer. Entonces, señor Presidente, yo no puedo más sino respetar el criterio ajeno, pero sí me parece que debería cuando uno plantea una cosa de esta envergadura, fundamentar sus motivos, yo he fundamentado creo que sobradamente los motivos de por qué se ha incluido oportunamente a la Universidad Andina Simón Bolívar en este proyecto. En consecuencia yo querría pedirles a los señores diputados que apoyen el proyecto tal como está redactado. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Daniel Granda.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA. Señor Presidente, yo creo que la preocupación del Diputado Proaño se fundamenta en lo que él mismo ha dicho, en el sentido de que siendo una Universidad de carácter internacional, de la subregión andina, y su funcionamiento requiere de aportes de los Estados miembros, de los Estados partícipes, es obvio que el Ecuador tenía comprometido aportes a la Universidad Andina, y es así como o se ha dado cumplimiento o no, pero hay un compromiso del Estado ecuatoriano para el funcionamiento de la Universidad Andina, otra cosa es que no los haya cumplido, pero eso no quita el que haya existido el compromiso por parte del Estado ecuatoriano para el funcionamiento de esa institución académica a nivel de la Subregión Andina, de tal manera que habiendo ese compromiso por parte del Estado a esa institución de la Subregión Andina, lo que preocupaba y lo que preocupa obviamente, es que le asignemos otro fondo a la Universidad Andina de una fuente de retención automática seguramente, para esa institución, de tal manera que se podría producir una duplicación de asignaciones a una misma institución, esto obviamente es preocupante, porque por un lado el Estado ecuatoriano seguirá manteniendo ese compromiso con la institu-

ción beneficiaria, en este caso, la Universidad Andina, y por otro lado tendría una fuente de financiamiento propia, que surgiría de aprobarse este proyecto de este proyecto de ley. Si se mantuviese tal como está, señor Presidente, se requeriría una disposición transitoria que aclare aquel compromiso que el Estado tiene con la Universidad Andina, para que solamente quede esta fuente de financiamiento, si es que esa es la intención del Diputado proponente y si no se estaría manteniendo esta duplicación de compromisos por parte del Estado ecuatoriano, uno en forma directa y otro a través de este proyecto; yo creo que en esto debería estar sumamente claro, para efectos de no duplicar efectivamente la asignación de la responsabilidad del Estado ecuatoriano a esa institución. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Washington Bonilla.-----

EL H. BONILLA ABARCA. Yo creo que para la historia de la ley es suficiente el razonamiento que acaba de hacer el Diputado Daniel Granda, no se trata de duplicar las obligaciones del Estado ecuatoriano en el asunto de la Universidad Andina, lo que se trata es de cumplir un compromiso del Ecuador, que tiene un fin loable, encomiable, para mantener sobre todo cursos de post-grado, ya vemos que inclusive una entidad privada en el Ecuador está queriendo hacer cursos de post-grado y sin embargo una Universidad Andina, a nivel del Parlamento Andino, tiene una serie de dificultades para poder marchar adelante por la falta de recursos económicos. Por lo tanto yo pediría que aprobemos tal cual como está presentado por el Diputado Ayala, que además ya fue desde el comienzo enunciado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La Presidencia estima que para orientar el debate que se ha producido, es necesario que retomemos exactamente lo que ha planteado el Honorable Marco Proaño Maya, él señaló en su exposición que tenía la impresión que se había modificado en este Artículo, el Artículo quinto, la distribución a los beneficiarios del rendimiento total del IVA. Señor Secretario, le rogaría a usted que se digne

dar lectura como estaba la versión del proyecto original respecto a este asunto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Artículo 5. "Las recaudaciones obtenidas por concepto de este impuesto serán depositadas en el Banco depositario de los ingresos del sector público, banco que en forma automática sin necesidad de orden expresa alguna, transferirá mensualmente a las siguientes instituciones beneficiarias: Al Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, CONUEP, para programas de investigación científica a nivel superior el veinticinco por ciento; al Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas IECE para un fondo de becas de post-grado en el Ecuador el veinticinco por ciento; a la Universidad Andina Simón Bolívar subsede en Quito para programas de post-grado el veinticinco por ciento; al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural el veinte por ciento; y, al Sistema Nacional de Archivos y Archivo Nacional el cinco por ciento." Así constaba en el proyecto anterior, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias. Consulto si el Honorable Marco Proaño Maya insiste en su planteamiento, luego de que hemos demostrado que la versión original contemplaba a la Universidad Andina entre los beneficiarios del proyecto.

EL H. PROAÑO MAYA. Sí, señor Presidente. EL señor Diputado Mejía está pidiendo la palabra, él puede orientarnos, es su especialización sobre el tema, para yo tomar la mía.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Mejía Montesdeoca.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA. Señor Presidente, una vez que ha explicado inclusive la Secretaría y los compañeros diputados del alcance de este proyecto, considero que es un proyecto viable, y además como explicó el doctor Enrique Ayala, la consulta formulada al Ministerio de Finanzas tiene razón de ser, ahora por una deficiencia diríamos de la Ley de Régimen Tributario Interno y del Reglamento, no se establece en forma clara si estaba o no gravado, la transacción de

vehículos usados con el IVA; y, el Subsecretario de Rentas del Ministerio de Finanzas en efecto certifica que es mejor agregar este inciso al Artículo cincuenta y tres, de la Ley de Régimen Tributario Interno, con el cual se aclara que si están sujetos al pago de este impuesto. Y al haberse establecido estos porcentajes, señor Presidente, de cero trece, cero dieciséis y cero cero cinco, da el rendimiento casi igual a lo que estaba proyectado en el Decreto original, de tal suerte que no le quita recursos ni al Presupuesto del Estado, porque es algo que no estaba presupuestado dentro de los ingresos, evitando así caer en la inconstitucionalidad de que trata el Artículo setenta y dos. Además, señor Presidente, yo creo que los recursos que se asignan a programas de investigación o programas de post-grado o programas de universidades, son tan insuficientes que cualquier recurso adicional no le va a permitir ni siquiera financiar el ciento por ciento de los gastos. Por eso, señor Presidente, yo comedidamente solicito también que se tome votación a este Artículo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy bien, insisto en la pregunta al Honorable Proaño Maya.-----

EL H. PROAÑO MAYA. Señor Presidente, yo quisiera siempre en esta responsabilidad de aprobar las leyes con convencimiento y con conocimiento, preguntarle al señor Diputado proponente, este porcentaje de cero dieciséis, cuánto significa en recursos económicos?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Ayala.-----

EL H. AYALA MORA. Señor Presidente, es entre seiscientos y setecientos millones de sucres, lo que está previsto, eso está calculado en la cantidad dólares que significan las tres obligaciones básicas que tiene el Estado ecuatoriano con la Universidad Andina. Como se espera que el IVA se eleve en su recaudación, se espera también que con eso pueda suplirse la elevación del costo del dólar. Por otra parte, en lo que se refiere desde el punto de vista ecuatoriano,

lo que nosotros hemos insistido negociando desde el Ecuador, es que solamente ciertos rubros de la Universidad se cobren en dólares, todos los demás salarios y gastos que se hacen en el Ecuador, están estipulados en sucres, porque el rendimiento de las rentas es sucres. De manera que, a pesar de que la cantidad referencial de la cuota va a ser dólares, hemos arreglado así mismo con el respaldo del Ministerio de Finanzas, que no se dolarice toda la contribución porque viviría en mora el Ecuador, y que se entregue la cantidad pequeña de cinco mil dólares, pequeña para las proporciones de lo que el Estado gasta en organismos internacionales, en moneda extranjera y el resto sea entregado en sucres, para gastos locales que no serán dolarizados y que obviamente tienen que hacerse de acuerdo a lo que conste en el Presupuesto del Estado y no exigirles en cantidades, en divisas, que posiblemente no rinde el impuesto del IVA en ese volumen. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Proaño.-----

EL H. PROAÑO MAYA. Señor Presidente, cuando en estos tiempos se han puesto fronteras económicas a la integración, por lo menos pensemos en las fronteras que en la cultura y en la tecnología, deberían ser abiertas. En ese sentido, para no causar más debates y poder permitir que esta ley se apruebe, retiro mi moción presentada hace un momento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación sobre el contenido del Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el Artículo cinco, tal como consta en el texto original que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de quince legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 6. "La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial"

Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el Artículo seis, que se sirvan levantar el brazo. Trece, de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que para alcanzar el desarrollo económico del país es indispensable contar con una base tecnológica y científica que permita la más eficiente utilización de los recursos; Que es deber de los poderes públicos dar el máximo apoyo posible a las instituciones encargadas de la formación científico técnica de nivel superior; Que es necesario establecer que en la transferencia de dominio de vehículos motorizados usados particulares, se debe pagar el impuesto al valor agregado IVA; y, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, Expide la siguiente: Ley para el Desarrollo Tecnológico y Cultural del país." Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por los Considerandos, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Señor Secretario, dignese dar el trámite constitucional de rigor al presente proyecto. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

## VI

EL SEÑOR SECRETARIO. "Cinco. Segundo debate del Proyecto

de Ley que Crea el Cantón Sigchos en la Provincia de Cotopaxi"  
Artículo 1. "Créase el Cantón Sigchos en la Provincia de  
Cotopaxi cuya cabecera cantonal será Sigchos". Hasta aquí  
el Artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor  
Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén  
por el Artículo uno, que se sirvan levantar el brazo. Doce,  
de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiete Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 2. "La jurisdicción político-  
administrativa comprenderá los territorios de las parroquias:  
Sigchos, Las Pampas, Palo Quemado, Insinliví y Chugchillán  
y las que posteriormente se crearen." Hasta aquí el Ar-  
tículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor  
Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén  
por el Artículo dos, que se sirvan levantar el brazo. Trece,  
de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiete Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. 3. "El cantón Sigchos tendrá los si-  
guientes límites: AL NORTE Y ESTE: Del punto No. 1; ubicado  
en la afluencia del Río San Pablo en el Río Toachi; el curso  
del Río Toachi, aguas arriba, hasta la afluencia del Río  
Sarapullo (Zarapullo) en el punto No. 2; de esta afluencia,  
el curso del último río señalado, aguas arriba, hasta la  
afluencia de la Quebrada Cóndor en el punto No. 3; de dicha  
afluencia, el curso de la quebrada señalada, aguas arriba,  
hasta sus orígenes en el punto No. 4; de estos orígenes,  
una alineación al Sur Este hasta alcanzar la cima del nevado

Illiniza Norte de cota 5.105 mts, en el punto No. 5; de esta cima en dirección Nor Oeste, la línea de cumbre, que separa las cuencas hidrográficas de los Ríos Zarapullo al Norte y Chisulchi al Sur y que pasa por los sectores: Las Piedras y Quillоторо; cerros Sin Nombre de cotas: 4348 mts, y 4282 mts, por las nacientes de las quebradas Conda, Quillоторо y por los formadores del Río Yacuchaqui, hasta las nacientes del Río Quititoa, en el punto No. 6; de estas nacientes el curso del último río indicado, aguas abajo, hasta la afluencia de la Quebrada Guanto, en el punto No. 7; de dicha afluencia, una alineación al Sur Oeste hasta la afluencia del Río Chisaló en el Río Jatuncama en el punto No. 8; de dicha afluencia el curso del Río Chisaló, aguas arriba, hasta la afluencia de la Quebrada de Olivo, en el punto No. 9; de esta afluencia el curso de la última quebrada, señalada, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 10; de dichos orígenes una alineación al Sur Este hasta la cima del cerro Silla Hurcu en el punto No. 11; de dicha cima, en dirección Sur Este, la línea de cumbre, que separa las cuencas hidrográficas del Río Toachi, al Oeste y Río Chisaló al Este; y que pasa por los cerros: Simahurcu, de Casca de cota 4046 mts, Chambarata de cota 4045 mts, Guango Calle de cota 4067 mts, Guingopana de cota 4.128 mts, Sin Nombre cota 4133 mts, Loma Moras Pamba de cota 4044 mts, Guyurruni de cota 4085 mts, Loma Jatunmuca de cota 4051 mts, continuando por la Cuchilla Yugsemundoma, Loma Matsig de cota 4117 mts, Cerros: Paquirruni de cota 4275 mts, Sin Nombres de cotas: 4293 mts, y 4290 mts, hasta el vértice geodésico, ubicado en el Cerro Yanahurcu de cota 4292 mts, en el punto No. 12; AL SUR: Del punto No. 12 continúa en dirección hacia el Oeste, por la línea de cumbre que separa la divisoria de aguas de las Quebradas: Conmunyacu al Norte y Cacique Tengo al Sur y que pasa por las nacientes de los tributarios de la Quebrada Almuerzo Pugro, Loma Milingrande de cota 4.188 mts, nacientes de las Quebradas Yacugwana y Chorrera Blanca, hasta la cima de la Loma Providencia de cota 4.143 mts, en el punto No. 13; de dicha cima una alineación al Sur Oeste hasta las nacientes de la Quebrada Milingua en el punto No. 14; de estas nacientes el curso de la última quebrada señalada, aguas abajo, hasta su afluencia en el



Quebrada Cacique Tengo, punto No. 15; de dicha afluencia el curso de la quebrada señalada aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Toachi, en el punto No. 16; de esta afluencia el curso del Río Toachi, aguas arriba, hasta la afluencia de la Quebrada Quillorumi, en el punto No. 17; de dicha afluencia, el curso de la Quebrada Quillorumi, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 18; de estos orígenes el paralelo geográfico al Oeste, hasta intersectar el borde oriental de la Laguna Quilotoa en el punto No. 19; de esta intersección continúa por el borde indicado, en dirección Sur Oeste hasta la afluencia del tributario Sur de la Laguna Quilotoa en el punto No. 20; de dicha afluencia, el curso del último tributario señalado, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 21; de estos orígenes, el paralelo geográfico al Oeste hasta intersectar el camino de Verano que conduce a la Loma Quilotoa en el punto No. 22; de dicha intersección, el camino señalado, en dirección Sur Oeste hasta empalmar el camino de Verano Chugchilán Zumbagua en el punto No. 23; de dicho empalme, una alineación al Sur Oeste hasta la cima de la Loma Zanzaloma en el punto No. 24 de dicha cima, continúa por la divisoria de aguas que separa las nacientes de los tributarios de las Quebradas: Ninirumi, Tingo Toro, Sigsicocha y Huango Calle hasta la cima del Cerro Quiliysi de cota 4007 mts, en el punto No. 25; de dicha cima, una alineación al Nor Oeste, hasta las nacientes de la Quebrada Licamancha Tingo en el punto No. 26; de estas nacientes, el curso de la última quebrada señalada aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Zuropamba, en el punto No. 27; de dicha afluencia, el curso del Río Zuropamba, aguas abajo, hasta su confluencia con el Río Blanco, formadores del Río Yanayacu en el punto No. 28; de dicha confluencia el curso del último río señalado, que aguas abajo, toma el nombre de Río Chiquinquira, hasta su afluencia en el Río Palaló, en el punto No. 29; de dicha afluencia, el curso del Río Palaló, aguas abajo hasta la confluencia con el Río Loma Pi formadores del Río San Pablo, en el punto No. 30; y, AL OESTE: Del punto No. 30; el curso del Río Loma Pi, aguas arriba, hasta la confluencia de sus quebradas formadoras en el punto No. 31, de dicha confluencia, el curso de la

quebrada formadora Meridional, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 32; de estos orígenes, una alineación al Sur Este, hasta alcanzar la cima del cerro Yanaurcu de cota 2943 mts, en el punto No. 33 de dicha cima, la línea de cumbre del ramal montañoso que separa las cuencas hidrográficas del Río Munchipamba, de los Ríos Tilipulo y Pataló, que pasa por el cerro Pataló (Sur) de cota 3.125 mts, hasta alcanzar la cumbre del cerro Pataló (Norte) de cota 2867 mts, en el punto No. 34 de esta cumbre, una alineación al Nor Oeste, hasta alcanzar las nacientes de la Quebrada Lubmaurcu en el punto No. 35; de dichas nacientes, el curso de la última quebrada indicada, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Pataló No. 36; de esta afluencia, el curso del Río Pataló, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Yacuchaqui en el punto No. 37; de esta afluencia, el curso del último río señalado, aguas abajo, hasta la afluencia de la quebrada El Estado, en el punto No. 38; de esta afluencia, el curso de la última quebrada señalada, aguas arriba hasta el punto No. 39; ubicado a la misma longitud geográfica de las nacientes de la Quebrada San Martín Chico; de este punto, el meridiano geográfico al Norte hasta las nacientes de la Quebrada San Martín Chico, en el punto No. 40; de estas nacientes el curso de la última quebrada señalada, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río San Martín, en el punto No. 41; de esta afluencia una alineación al Nor Oeste hasta alcanzar la cima del Cerro San Antonio de cota 1875 mts, ubicado en el cordillera de Yacuchaqui en el punto No. 42; de esta cima, una alineación al Nor Oeste hasta la afluencia del Río Santa Lucía en el Río Cristal, en el punto No. 43; de dicha afluencia, el curso del Río Santa Lucía, aguas arriba, hasta la confluencia de sus Quebradas formadoras en el punto No. 44; de dicha confluencia, el curso de la Quebrada formadora occidental, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 45; de estos orígenes una alineación al Nor Este, hasta alcanzar las nacientes del formador meridional del Río Cocha Pamba en el punto No. 46; de dichas nacientes el curso del formador meridional, aguas abajo, hasta la confluencia con el formador Septentrional en el punto No. 47; de dicha confluencia, el Río Cochapamba, aguas abajo, hasta

la afluencia de la Quebrada San Isidro en el punto No. 48; de dicha afluencia el curso de la última quebrada señalada, aguas arriba, hasta sus orígenes, en el punto No. 49; de dichos orígenes una alineación al Nor Oeste, hasta la cima del cerro Alto de cota 2625 mts, en el punto No. 50; de dicha cima, una alineación al Nor Este hasta las nacientes de la Quebrada Arrayán en el punto No. 51; de estas nacientes el curso de la última quebrada señalada, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Rayo en el punto No. 52; de dicha afluencia, el curso del Río Rayo aguas abajo, hasta la afluencia del Río Dos Ríos, en el punto No. 53; de dicha afluencia el curso del último río señalado, aguas arriba, hasta sus orígenes, en el punto No. 54; de dichos orígenes continúa por la línea de cumbre del ramal orográfico que separa tributarios Río El Dorado al Norte y de los Ríos: San Martín y San Isidro al Sur, y que bordea el Recinto Costa Azul, que está dentro de la jurisdicción del Proyecto en estudio, hasta alcanzar la cima de la Loma Sin Nombre de cota 2595 mts, en el punto No. 55; de dicha cima continúa por la línea de cumbre que pasa por las nacientes de los tributarios de los Ríos: Las Juntas y Dorado, Lomas: Sin Nombre de cota 2339 mts, triunfo Chiquito de cota 2405 mts, Sin Nombres de cotas: 2577 mts, y 2386 mts, donde nacen los tributarios de los Ríos Saguambi, Cristal de Lilia y Negro; por las Lomas Sin Nombres de cotas 2251 mts, y 1.822 mts, donde nacen los tributarios de los Ríos: Cristal, Esmeraldas y Damas, continuando por el ramal orográfico que separa las cuencas de los Ríos San Pablo, al Este y Damas al Oeste y que pasa por la Loma de Bodoquera, hasta alcanzar la cumbre del Cerro El Sigsi de cota 1498 mts, en el punto No. 56; de este punto, el paralelo geográfico al Este hasta intersectar el curso del Río San Pablo en el punto No. 57; de esta intersección, el curso del Río San Pablo, aguas abajo, hasta su afluencia en el punto No. 1." Hasta aquí el Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, como este es un asunto que en el pasado nos ha traído problemas incluso, dígnese informar, certificar, si existe el respectivo informe de

la CELIR, de la Comisión de Límites del Ministerio de Gobierno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El señor Director Legislativo Encargado, señor Presidente, me informa que el informe de CELIR para este proyecto fue recibido en momento oportuno por él y que lo remitió a la Comisión Legislativa para fundamentar el proyecto. En mi condición de Secretario General, antes de tramitar el texto a la Presidencia, me aseguraré realmente de la existencia de este informe, señor Presidente, para los efectos constitucionales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien. Se ha cumplido con todas las solemnidades. Está en consideración el tercer Artículo. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el Artículo tercero, que se sirvan levantar el brazo. Trece, de quince legisladores presentes, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 4. "El nuevo cantón percibirá las asignaciones que por Ley le corresponde y las especiales que le correspondan". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por el Artículo cuatro, que se sirvan levantar el brazo. Trece legisladores, de quince presentes, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Disposiciones Transitorias.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primera: La administración de las parroquias de Sigchos, Las Pampas, Palo Quemado, Isinvilví y Chugchillán, que conforman el nuevo Cantón Sigchos, de la Provincia de Cotopaxi, continuarán a cargo de la Municipalidad

se Latacunga y Pujilí, hasta cuando se elijan las dignidades del Municipio de Sigchos". Hasta aquí la primera disposición transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Dígnese tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por la Primera Disposición Transitoria, que se sirvan levantar el brazo. Doce legisladores, de quince presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Segunda Transitoria.----

EL SEÑOR SECRETARIO. Segunda: "El Tribunal Supremo Electoral convocará a elecciones para Presidente del Concejo y Concejales del Municipio de Sigchos, en el tiempo que determine la Ley de Elecciones". Hasta aquí la segunda disposición transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por la Segunda Disposición Transitoria que se sirvan levantar el brazo. Doce, de quince legisladores, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Disposición Final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Disposición Final. "La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí la Disposición Final, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por la Disposición Final, que se sirvan levantar el brazo. Trece, de quince legisladores presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas Considerando: Que la Parroquia de Sigchos, ubicada en la jurisdicción de la Provincia de Cotopaxi, constituye la población más importante de la Hoya Lateral del Río Toachi, siendo el eje socioeconómico de un conjunto de parroquias, poblacional y caseríos circunvecinos que constituye una unidad geográfica definida; Que esta situación ha determinado un considerable desarrollo en todos los aspectos, especialmente en lo poblacional y en la generación de recursos provenientes de la producción agropecuaria; Que es función primordial del Estado, promover el progreso y desarrollo económico, social y cultural, de circunscripciones plenamente identificadas como Sigchos. En uso de sus atribuciones constituciona-

les, Expide la siguiente: Ley de Creación del Cantón Sigchos" Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén por los Considerandos, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Señor Secretario, dígnese dar el trámite constitucional de rigor a este proyecto. Honorable Oswaldo Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS. Señor Presidente, honorables legisladores: la aprobación que acaba de hacer el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, por ende el Congreso Nacional, de la cantonización de Sigchos, tiene gran signifi-

cación e importancia por dos cuestiones trascendentales: la primera, se refiere al ser humano, al morador de este sector de la Patria, que si bien ha alcanzado un gran desarrollo como consta en los Considerandos del proyecto, se encuen-

tra realmente aislado, falta de vías de comunicación, falta de carreteras y hoy por hoy, para hacer muchas gestiones, tienen que salir o a Latacunga o a Pujilí o a Santo Domingo, a tres, cuatro horas de viaje, señor Presidente. En segundo lugar, con esta cantonización, se ratifican, se clarifican los límites de la Provincia de Cotopaxi, de manera que estas dos cuestiones son de gran significación para la provincia de Cotopaxi y para los moradores de este sector. Mis agradecimientos a ustedes, señores legisladores, a nombre del nuevo cantón, a usted, señor Presidente, y también al Diputado Flavio Torres, quien ha ayudado en la gestión, para que finalmente este viejo proyecto y este viejo anhelo de los moradores de Sigchos se cristalicen. Gracias a usted, señor Presidente, gracias, señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La Presidencia se une también al deseo de que este acto que se ha cumplido por parte del Plenario, sirva de acicate para el desarrollo de ese hermoso lugar de nuestro país. Felicitaciones a todos. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

## VII

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Seis "Segundo debate del Proyecto de Ley que Crea el Fondo para el Ecode-sarrollo Amazónico". "Quito, quince de julio de mil novecien-tos noventa y dos. Oficio 121-CAPDMS. Señor doctor Manuel Salgado Tamayo, Presidente del Honorable Congreso Nacional (E.) Presente. De mis consideraciones: En relación al Pro-yecto de Ley que Crea el Fondo para el Ecodesarrollo Amazóni-co y de fortalecimiento de sus organismos seccionales, la Comisión por segunda ocasión ha recogido todas las observacio-nes planteadas por los Honorables diputados y las recomenda-ciones del Consorcio de Municipalidades Amazónicas y de los Delegados del Ejecutivo que auspiciaron este proyecto. Uno. Por primera vez en la historia de la República del Ecuador, el Gobierno nacional auspició una ley para que la Región Amazónica ecuatoriana participe de los recursos provenientes de las riquezas que produce la Amazonía ecuatoriana, garanti-

zando así naciones permanentes para los organismos seccionales y provinciales. Dos. Esta Ley incorporó la variable ecológica y consideración a la fragilidad de los ecosistemas amazónicos, prefiriendo la creación de un organismo técnico rector que centralice las políticas y recursos orientados a la Amazonía, racionalizando la intervención de los organismos públicos y privados, que actualmente laboran en forma dispersa en la región. Según el pedido del Consorcio de Municipalidades, y del Ejecutivo, la Ley ciento veintidós debe ser suprimida y en su reemplazo el Ejecutivo acepta el aumento del cero punto cero tres centavos de dólar americano por año monto, con el cual aumenta sustancialmente las asignaciones para los consejos provinciales y municipios de la Región Amazónica. Tres. Por último la función del INCRAE, en el Instituto para el ecodesarrollo de la Región Amazónica, el Ejecutivo y las fuerzas vivas de la Región Amazónica, han manifestado su aplauso total conforme se desprende de las comunicaciones y firmas de respaldo llegados con oportunidad a la Comisión. Como se observa el proyecto de ley analizado, se encuentra financiado y enmarcado de la norma constitucional. Atentamente, Cid Abad Prado, Diputado por Morona Santiago, Presidente de la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, Encargado".

Artículo 1 "Créase el Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico que se alimentará con los ingresos provenientes del impuesto equivalente a cero punto cero seis centavos de dólar americano, por cada barril de petróleo que se produzca en la Región Amazónica y se comercialice en los mercados interno y externo. A partir de mil novecientos noventa y tres, el mencionado impuesto se incrementará en cero punto cero uno centavo de dólar por año, hasta alcanzar el equivalente a cero punto diez centavos de dólar por barril de petróleo". Hasta aquí el Artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración. Honorable Segundo Salinas.-----

EL H. SALINAS PALACIOS. Señor Presidente, señores legisladores: yo quiero participar al Congreso Nacional, que el motivo



de análisis de esta ley, que el Plenario lo va a conocer o le está conociendo en esta tarde ya en segundo debate, ha producido en fechas anteriores, una serie de reuniones que los legisladores hemos podido acceder a pedido de diferentes sectores de la Amazonía ecuatoriana. Señor Presidente, con su debida autorización, yo voy a hacer una exposición un poco general y voy a solicitar al final su autorización para abandonar esta Sala, en virtud de que en este lugar se encuentra presente la compañera Diputada Yolanda Andrade, la que representa a la Provincia del Napo y la que con absoluto derecho y conocimiento del objeto que se va a tratar, nos ha pedido pues, el actuar de principal en esta sesión, cuyo criterio inteligente y su decisión de voto debería ser tomado en cuenta, en virtud de que se está tratando sobre una ley que hace relación a la región de ella. Pero como yo he establecido un compromiso de exposición con diferentes sectores, señor Presidente y señores legisladores, quiero dejar sentada algunas ideas, algunos conceptos, que bajo ninguna circunstancia tienen la intención de discrepar con el espíritu positivo de esta ley, y más aún de discrepar con legisladores como el compañero Cid Augusto Abad, con quien hemos aprendido en el transcurso de este trabajo legislativo, a valorar lo importante que significa la amistad y sobre todo al mantener de manera permanente en nuestra relación el diálogo, que constructivamente nos ha llevado a ponernos de acuerdo en muchísimos puntos, que este Plenario ha venido trabajando o tratando con mucha agilidad en estos días. Señor Presidente y compañeros legisladores, nuestro país, es un país que definitivamente tiene que irse perfeccionando, y esta perfección se la va logrando, cuando hay la decisión de trabajar para que ese perfeccionamiento se dé. Si pudiéramos analizar en términos generales, encontraremos que muchísimas de las instituciones que se han creado en diferentes provincias ecuatorianas, no han logrado la madurez adecuada y sus fines, sus objetivos, sus principios, que impulsaron su creación, posiblemente han quedado como letra muerta y algunas instituciones que lamentablemente existen hasta la presente fecha, deben ser sacudidas a su interior, para lograr que las mismas empiecen a cumplir con

el fin y el objetivo para el que fueron creados. Nosotros los ecuatorianos y el mundo en general, conoce que lo que debemos hacer como obligación cívica, es proteger a la Región Amazónica, que en todo caso, es para nosotros nuestra fuente de reserva de recursos y yo creo que de lo que está pasando, simplemente en el asunto petrolero ecuatoriano, los nuevos gobernantes habrán de tener mucho más cuidado en sus decisiones, para ir protegiendo esta región, que se convierta en muy poco tiempo en la fuente generadora de la verdadera riqueza del Estado ecuatoriano. Por eso es que yo creo que si los legisladores que pertenecen a ese sector, brillantes por el medio, han tomado decisiones posiblemente lo están haciendo en uso del absoluto conocimiento que ellos poseen sobre la tierra que los vio nacer, nosotros desde regiones de la Sierra ecuatoriana, compartimos con ellos la alegría de la decisión, en el hecho de que se avance con la creación o la formación de nuevos cuerpos institucionales que de alguna manera se preocupen de manera directa por el desarrollo, por el cuidado, por la superación de ese sector. Yo entiendo, señor Presidente, que el crear una Ley de Fondo para el Ecode-sarrollo Regional Amazónico, y el fortalecimiento de los organismos seccionales, tienen una concepción totalmente global, de algo que ya se vuelve una necesidad de legislar con seriedad y que es la protección hacia el medio ambiente, realmente si esta protección no se da, y los gobiernos y las cámaras del mundo no van disponiendo de leyes que en el fondo y en la forma, determinen una conducta de protección, a muy corto plazo, encontraremos zonas totalmente fértiles, convertidas en zonas totalmente improductivas y si sabemos que el Ecuador es un país de vocación eminentemente agrícola, hacen bien quienes mediante la utilización de una ley, quieren proteger el medio ambiente, que les posibilitará de que esas tierras generosas sigan produciendo lo que los seres humanos necesitamos fundamentalmente, para nuestra subsistencia. Por eso es que en términos generales, señor Presidente, leyendo con detenimiento, creemos que es una decisión adecuada y no ha habido persona alguna que considere lo contrario, en que el Congreso Nacional, dé trámite de esta ley y ojalá el Presidente con criterio de conciencia nacional, ponga

el ejecútese y le permita que a corto plazo podamos disponer de un instrumento que realmente se preocupe de la Amazonía ecuatoriana. Aún quienes de alguna medida en uso legítimo de sus intereses, discuten o nos han dicho criterios contrarios sobre este aspecto, coinciden también ellos, en creer que el Congreso Nacional y el Plenario de las Comisiones Legislativas ha hecho bien en dar trámite a este proyecto de ley. Lo que quiere decir, que la idea inicial, la idea inicial que nació de la decisión de un legislador como Cid Augusto, ha sido aplaudida, aún por quienes en determinada forma discrepan por determinados artículos que en esta ley se plantean. Sin embargo, yo me pregunto, si estas instituciones realmente se fortalecen, haciendo que otras instituciones llenas de errores o de aciertos también, desaparecen, esta es una pregunta que la dejamos planteada al ilustrar los criterios de los compañeros legisladores, porque somos de aquellos que creemos que si algo está mal, se tiene que tender a perfeccionarlo, pero que a veces, a veces, no resulta una conducta adecuada creer que porque algo se ha hecho mal, tenemos que atacar en forma tal, que hagamos que estas instituciones desaparezcan. Lamentablemente, en el sector del Austro ecuatoriano, donde está la provincia a la que yo represento, también existen instituciones burocráticas que no han cumplido con su finalidad y que realmente sería ya hora de que empecemos a pensar de que esas instituciones deben ser perfeccionadas, para intentar de alguna manera conseguir de que cumplan con la finalidad a la que fueron creadas. Señor Presidente y compañeros legisladores, la Ley que crea el Ecodesarrollo Amazónico, desaparece al INCRAE, esto es de manera definitiva, su Artículo catorce en forma muy clara y en forma muy definida, desaparece al Instituto de Colonización de la Región Amazónica Ecuatoriana. Los ecuatorianos que vivimos en las regiones de la Sierra, que vivimos en las regiones del Litoral hemos identificado de alguna manera a esta institución y cuando hemos sabido que algún aspecto se está realizando en la Región Amazónica, hemos sabido cuando menos, de que es el INCRAE el que de alguna manera ha estado cumpliendo con esa finalidad. Yo soy de los que piensa que porcentualmente ahí deben haberse cometido muchísimos errores, las

instituciones de los países como los nuestros, creadas a veces al apuro o creadas por condiciones en determinado momento, estrictamente políticas, sabemos que tienen muchísimos errores, pero creo que si hoy estamos escribiendo la carta de defunción de esta institución, debemos también reconocer que no todo tiene que haber sido malo, sino que posiblemente se tomaron decisiones administrativas que deben haber sido acertadas. Por eso es que, sobre este Artículo que ustedes van a discutir en el transcurso de esta tarde .....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado, le quedan dos minutos.

EL H. SALINAS PALACIOS ... deben analizar con absoluto detenimiento, lo que se consideren aspectos positivos o aspectos negativos. Yo cumplo con mi obligación a mí encomendada, señor Presidente y compañeros legisladores, para dejar expuesta la inconformidad de determinados sectores, no con el espíritu de la ley en su conjunto, sino más bien con la desaparición de esta institución. Lo que sí quiero decirle al país, es de que los señores proponentes, nos han manifestado algo que posiblemente deba ser preocupación, especialmente del sector laboral, que están vinculado con la institución que puede desaparecer en esta tarde, de que lo que ellos defienden y que es legítimo y que se llama la plaza de trabajo, está absolutamente garantizado. Yo soy como el que más, la persona que me he preocupado de averiguar con exactitud las disposiciones mediante las cuales los trabajadores o empleados de la Institución del INCRAE, qué suerte iban a correr y en forma muy clara se nos ha dicho, que los mismos pasarían a formar parte de la nueva institución, de ser así, una decisión justa, porque crear algo, dejando en la desocupación a trabajadores o empleados, sería cometer una injusticia, valoremos primero lo humano, para valorar después lo material. Señor Presidente, compañeros legisladores, yo creo que como dije al comienzo, al señor Vicepresidente y le digo al señor Presidente encargado actual, yo creo que quien puede manejar mucho mejor este tema, es la compañera de nuestra bancada doña Yolita Andrade, que es además una persona que tiene perfecto conocimiento de este asunto, dejar sentadas estas

ideas, que no han buscado ser irrespetuosas a nadie y más bien lo que han creído es que con honestidad se tenían que dar en cumplimiento a una delegación que a mí se me había encomendado, dejo haciendo esta exposición y con su autorización me retiro de la Sala. Gracias, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Diputado Azuero.-----

EL H. AZUERO RODAS. Gracias, señor Presidente y honorables legisladores. El motivo de mi intervención en esta oportunidad, sin ser miembro del Plenario de las Comisiones Legislativas, pero siendo Diputado amazónico, obedece a una pretensión obscura, si cabe el término, de algunos sectores involucrados en no sé qué triquiñuelas, con la intención de botar una ley, de votar al traste de la basura una ley que costó mucho esfuerzo a este legislador y también al Diputado Eduardo Vayas, para conseguir la Ley ciento veintidós, con el valioso contingente del Diputado Luis Mejía Montesdeoca, para cuando elaborábamos este proyecto de ley. Muy atinadamente el Diputado Salinas, hacía relación a que la Amazonía es la sustentadora de la economía nacional, es la que genera los recursos, pero también están generando una serie de injusticias, para cuando se pretende tirar al suelo una ley, que está generando aunque cuatro centavos, pero está generando progreso para la Amazonía y está generando beneficio para los municipios y los consejos provinciales amazónicos. La Ley ciento veintidós una vez que nosotros los diputados amazónicos hubimos solicitado información a Petroecuador, empezó a generar treinta y cinco millones de sucres para cada Consejo Provincial, treinta y cinco millones de sucres, que para nosotros, en condiciones de subdesarrollados es bastante, para tratar de propagnar el desarrollo de la Región Amazónica. El señor Presidente de la República, cuando firmaba el ejecútese de la Ley número ciento veintidós, estaba conciente entonces de que era necesario hacer justicia con la Amazonía, más ahora, en contubernio, digo así y con claridad meridiana, con algún sector plenamente identificado por los amazónicos, pretende botar la Ley ciento veintidós, cuando en el Artículo

número trece, se pretende derogar, se inserta el Artículo mediante el cual se propone la derogatoria de la Ley ciento veintidós, a fin de aprobar la Ley que Crea Fondos para el Ecodesarrollo de la Región Amazónica. Si es que hay la suficiente equidad y la suficiente justicia del actual gobierno para con la Amazonía, que importa la Ley ciento veintidós, genere lo que genere, cuál es el obscuro interés de proteger a las empresas que están en la Región Amazónica desbastando la ecología, los que están haciendo riqueza en la Región Amazónica, porque no compromete el Presupuesto del Estado, porque la ley ciento veintidós grava un impuesto a quienes están logrando suculentos beneficios económicos de la Región Amazónica, a la empresa privada. Nosotros estamos cobrando el dos por ciento de la facturación a las empresas que facturan por trabajar en la Amazonía, si están trabajando en la Amazonía tienen que dejar, pues, algo de lo que la Amazonía les brinda a ellos. Es injusto entonces, de que camuflados intereses pretendan botar al traste de la basura, una ley que tanto esfuerzo nos ha costado a los amazónicos y, desde ya, como provincia petrolera, la rectora de la producción petrolera en la Amazonía, Sucumbíos está alerta de lo que pase hoy aquí en el Plenario de las Comisiones Permanentes; porque cuando la Ley ciento veintidós obedeciendo a estos manejos mañosos, llegue a desaparecer, tenga la plena seguridad de que habrá una convulsión social en la Amazonía y lo digo como Prefecto elegido y lo digo como Diputado que llevó adelante este proyecto de ley, en busca de soluciones para una Amazonía que no tiene un metro cuadrado de asfalto y que ya es tiempo de que haya justicia en esta área. Como no soy miembro del Plenario, creo que esta inquietud la recogerá el señor Diputado Eduardo Vayas, para proponerla en condición de moción, para ser debidamente analizada por los señores legisladores. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase tomar votación Tiene la palabra el Diputado Luis Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA. Señor Presidente, me permito sugerir un agregado que es importante para precisar la fecha en la

que se realiza el incremento del un centavo de dólar. Yo sugiero, señor Presidente y señores legisladores, que después, al final del inciso segundo, donde dice: "por barril de petróleo, punto", diga: "Este incremento se realizará el primero de enero de cada año", para que no deje flotando la redacción, porque tal como está podría interpretarse que a lo mejor el incremento puede ser en junio, en julio. Entonces yo sugiero que diga: "punto seguido". Este incremento se realizará el primero de enero de cada año". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDNETE. Señor Secretario, sírvase constatar el quórum, por petición del Diputado Oswaldo Lucero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, se encuentran presentes en la Sala con derecho a voto, catorce legisladores miembros del Plenario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se suspende el trámite de este proyecto de ley, hasta ver si posteriormente existe quórum. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase verificar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Catorce legisladores, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase verificar el quórum por lista.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Comisión de lo Civil y Penal, señores legisladores: Segundo Serrano Serrano, ausente. Luis Ponce Palacios, ausente. Carlos Cháves, ausente. Oswaldo Lucero Solís, presente. Yolanda Andrade Guerra, presente. Fránklin Verduga Vélez, ausente. Luis Mejía Montesdeoca, presente. Comisión de lo Laboral y Social, señores diputados: Daniel Granda Arciniega, presen-

te. Eduardo Vayas Salazar, presente. Luis Fernando Torres, ausente. William Reyes Cuadras, presente. Carlos Ortiz González, ausente. Diego Delgado Jara, ausente. Roberto De La Torre, presente. Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, señores diputados: Adolfo Bucaram Ortíz, ausente. Cid Abad Prado, presente. Julio Robles Castillo, presente. Simón Bustamante Vera, ausente. Carlos Falquez Batallas, ausente. Washington Bonilla Abarca, presente. Enrique Ayala Mora, presente. Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, señores diputados: Antonio Andrade Fajardo, ausente. Comandá Vinueza Molina, ausente. Alfredo Serrano, presente. Bolívar Lupera Icaza, ausente. Gustavo Espinoza Chiabo, ausente. Cecilia Calderón de Castro, presente. Luis Villacreses Colmont, presente. Catorce legisladores se encuentran presentes en la Sala, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el Diputado Roberto De La Torre.-----

EL H. DE LA TORRE ANDRADE. Señor Presidente, con el objeto de solicitarle que suspenda la discusión de este proyecto, hasta que pueda haber el quórum reglamentario, caso contrario, que mañana se lo incluya en el primer punto del Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se suspende el trámite de este proyecto de ley, hasta ver si en el futuro hay quórum, sino mañana se hará constar en el Orden del Día, justamente para responder a las necesidades de la Región Amazónica. Tiene la palabra el Diputado Daniel Granda. Señor Secretario, el siguiente punto del Orden del Día, que no requiera votación.-----

#### VIII

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, señor Presidente. EL décimo punto, pero no consta el informe todavía en Secretaría, señor Presidente, así que correspondería el undécimo. "Once. Primer Debate del Proyecto de Ley que Redistribuye las Rentas de SOLCA". "Oficio número 00750 CLTFBP-CN. Quito, dieciséis



de julio de mil novecientos noventa y dos. Doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Con Oficio número 1936-SCN-92, del trece de julio de mil novecientos noventa y dos, suscrito por el señor Prosecretario General, se envía a la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, el Proyecto de Ley que aumenta a las Rentas para SOLCA número IV-92-139-A, al que adjunta copias de la transcripción mecanográfica de la sesión ordinaria del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional, del nueve de julio de mil novecientos noventa y dos, en la que constan las observaciones realizadas por los señores legisladores en la lectura del proyecto en referencia, sobre el particular me permito presentar el siguiente informe. En la lectura del proyecto no hubo observaciones al Artículo primero, pues, la distribución que se plantea guarda conformidad con los requerimientos para el funcionamiento de SOLCA de Manabí. Se acoge la recomendación del Plenario y se incorpora al proyecto un nuevo Artículo, referente a su publicación y vigencia. El proyecto de Ley en estudio que se presenta para el primer debate está observando el Artículo ciento dieciocho de la Constitución Política del Estado, busca distribuir en forma equitativa los recursos económicos en función de la densidad de la población, ya que Manabí es la tercera provincia del país, y, además es conveniente, porque SOLCA de Portoviejo podrá ampliar el tratamiento clínico y atender a una demanda creciente de miles de personas que adolecen de este mal, beneficiando de esta manera la salud de los sectores urbanos y rurales del pueblo de la Provincia de Manabí. Atentamente, Ingeniero Adolfo Bucaram Ortiz, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto". Artículo 1. "En el Artículo seis de la Ley número sesenta y tres, publicado en el Registro Oficial número trescientos sesenta y seis, de treinta de enero de mil novecientos noventa, que reforma el Artículo setenta y nueve de la Ley número cero cero seis, de Control Tributario y Financiero, promulgado en el Registro Oficial número noventa y siete, de veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, agréguese lo siguiente: Al final del primer inciso del Artículo uno,

añadir: "A partir de mil novecientos noventa y tres, se sumará cero punto diez al impuesto de cero punto cincuenta del uno por ciento anual sobre toda operación de préstamos y descuentos ya descritos". El inciso quinto del Artículo uno dirá: "El rendimiento del cero punto cincuenta de este impuesto se distribuirá así: El cincuenta por ciento para SOLCA Núcleo de Guayaquil, el treinta y tres por ciento para el Núcleo de Quito, el doce por ciento para el Núcleo de Cuenca y el cinco por ciento para SOLCA-Loja. A partir de mil novecientos noventa y tres, el rendimiento adicional del cero punto diez de este impuesto se entregará a SOLCA de Portoviejo". Al final del inciso sexto del Artículo uno. En vez de "y Loja", debe decir: "Loja y Portoviejo". Hasta aquí el Artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración. Diputado Daniel Granda.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA. Señor Presidente, para solicitar a su señoría que disponga a la Secretaría, que se lean los artículos que estamos añadiendo algo a sus respectivos artículos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dígnese atender lo solicitado, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El Artículo seis, dice: "El Artículo sesenta dirá: Artículo setenta. El Artículo uno del Decreto número cincuenta y dos, publicado en el Registro Oficial número trescientos veintiséis, de veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta, dirá: "Artículo uno. Establécese a favor de la sociedad de lucha contra el cáncer del Ecuador, SOLCA, el impuesto del uno por ciento anual sobre toda operación de préstamos y descuentos, que efectúen las compañías financieras, los bancos comerciales, hipotecarios y de ahorros, o cualquier sección de bancos o de sus sucursales que funcionaren en la República, inclusive las del Banco Central. Con este impuesto también estarán grabadas las operaciones de crédito que realicen

las compañías de intermediación financiera, de tarjetas de crédito utilizadas para el crédito diferido y de financiamiento y compra de cartera, así mismo el impuesto se aplicará a los descuentos de letras de cambio y operaciones de respaldo (ésta totalmente ilegible señor Presidente, hay dos líneas borradas) continúa así: Este impuesto se aplicará también en las operaciones de crédito vencido, los créditos hipotecarios sin emisión de cédulas y demás de un año plazo, pagarán el cero punto cincuenta del uno por ciento por una sola vez. Los bancos, secciones de bancos, o sucursales y demás instituciones a que se refiere este Artículo actuarán como agentes de retención del impuesto. El rendimiento de este impuesto se distribuirá así: el 50% para SOLCA Núcleo de Guayaquil, el 33% para el Núcleo de Quito, el 12% para el Núcleo de Cuenca y el 5% para SOLCA Loja. La cantidad recaudada por este impuesto en los porcentajes señalados, serán depositados semanalmente por los agentes de retención en cuentas especiales que se abrirán en las oficinas del Banco Central del Ecuador en Quito, Guayaquil, Cuenca y Loja. Cada uno de los beneficiarios señalados en este Artículo entregarán normalmente los recursos necesarios con destino a sus respectivos comités, de conformidad con los planes y proyectos que éstos presenten, los mismos que deberán constar en los respectivos presupuestos especiales". Hasta aquí el Artículo original que se reforma, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Daniel Granda.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA. A mí me parece muy interesante el proyecto planteado, sin embargo como existe ya algunos beneficiarios de este fondo que crea este decreto, la ley existente de SOLCA. Que la Comisión se digne tener en consideración que no se afecte a ninguno de los partícipes que son el núcleo de Quito, el núcleo de Guayaquil, núcleo de Cuenca y núcleo de Loja. Por obvias razones tienen comprometidos ya esos recursos, en obras que están realizando, yo estoy seguro que la intención del Diputado Villacreses no es esa, por lo tanto es viabilizar. Y, por otro lado, que la redacción

del Artículo quede absolutamente claro, para que no se afecte los ingresos que ya tienen estos núcleos, porque están ya siendo ingresos que tienen derecho, por supuesto, y que están siendo ya invertidos en sus respectivas obras, planes y programas que están llevando adelante. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con las observaciones. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 2. "La presente ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial y sus disposiciones prevalecerán sobre cualesquiera otras generales o especiales que se le opongan." Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración. Honorable Cecilia Calderón.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO. Señor Presidente, si este proyecto regresa a la Comisión, sería bueno que de una vez de la Comisión venga completamente redactado el Artículo primero, porque y de esa manera sustitúyase el Artículo primero por el siguiente y de una vez el Artículo completo tal cual va a constar después de las reformas, y que se aproveche para establecer con claridad, esto del impuesto, porque no puede decir establecese un gravamen del cero punto cincuenta del uno por ciento, no puede haber un cero punto cincuenta del uno por ciento, o es el cero punto cincuenta por ciento o qué mismo es lo que quiere decir, entonces para que venga ya redactado de buena forma, para que no dé lugar a equivocaciones, porque yo he hablado con diferentes núcleos de SOLCA y dicen que tienen ellos permanente trabajo con los agentes de retención, debido a que no saben exactamente cómo aplicar, porque a veces las financieras o las compañías que tienen las tarjetas de crédito, quieren obviar ese pago, justamente porque está mal redactado el Artículo inicial, no el proyecto que ha propuesto el doctor Villacreses, sino justamente el Artículo que se pretende reformar. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Luis Villacreses.-----

EL H. VILLACRESES COLMONT. Señor Presidente, gracias. La intención de esta presentación, tiene por objeto tratar de que habiéndose excluido en el tiempo del doctor Wilfrido Lucero a Manabí, se lo tome en cuenta, de ninguna forma nosotros tenemos la culpa de que en la redacción de lo que ha estado sirviendo como ley, hay algunas cosas que despierten inquietud, lo que yo trato es de que por favor, cuando se trate de Manabí, no tratemos de poner la coma más acá o más allá, porque a la final, pues, nos perjudicamos como siempre, a los manabitas, que tenemos que decirlo enfáticamente, hay una actitud de agresión permanente contra esta provincia, que teniendo una población y de veinte mil kilómetros cuadrados, una población que es la tercera parte, que es la tercera provincia en el resto del país, pues, no merece que se le dé una atención que corresponda. En toda forma, yo como proponente de esta decisión a favor de SOLCA de Manabí, yo apelo al buen sentimiento de los que tienen que dar el trámite correspondiente, para que a la brevedad posible se pueda dar con la correspondiente agilidad a este trámite y no perdamos la oportunidad de favorecer a una provincia, que tiene un elevado índice de cáncer, señor Presidente. Gracias.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Luis Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA. Señor Presidente, gracias. En realidad señor Presidente, yo creo que es importante aprovechar esta oportunidad, para hacer esa aclaración que ha manifestado la economista Cecilia Calderón. Esto, señor Presidente, quizá el único impuesto que grava a todas las operaciones bancarias tal como está redactado en el decreto original, que si mal no recuerdo se aprobó en la ciudad de Guayaquil, allá por el año ochenta, o setenta y nueve. Bien, señor Presidente, para obviar la susceptibilidad que pueda haber de los actuales partícipes, lo más conveniente sería decir, si es que se va a redactar de nuevo el Artículo, que el impuesto es de cero sesenta por ciento a todas las operaciones bancarias. Como repito, señor Presidente, éste no esta-

blece exoneración alguna, ni excepción alguna, y que se diga el cero cinco por ciento se continuará distribuyendo en la forma establecida tradicionalmente, y el cero diez ingresará para SOLCA de Manabí, con lo cual nos evitamos de que Loja pueda decir que le han bajado, lo mismo Guayaquil, que en forma expresa diga que el cero diez que se está aumentando, vaya a la Provincia de Manabí, con lo cual evitamos, señor Presidente, cualquier resentimiento. Gracias, señor Presidente, cualquier resentimiento. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cid Augusto Abad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con las observaciones, los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "El Plenario de las Comisiones. Considerando: Que es deber de los poderes públicos adoptar las medidas necesarias para ampliar los servicios e instituciones como SOLCA, que precautela la salud del pueblo ecuatoriano; Que desde mil novecientos setenta, funciona en la ciudad de Portoviejo un Comité de Amigos de SOLCA, dependiente de la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer del Ecuador, cuya sede es la ciudad de Guayaquil; Que por su extensión territorial, densidad de población y número de cantones, SOLCA debe contar en Manabí con un organismo dotado de atribuciones y recursos suficientes para hacer frente a la demanda de servicios de miles de personas que en la actualidad no reciben atención; Que no obstante esta realidad, el efectuarse la redistribución de los recursos asignados a SOLCA mediante Ley número sesenta y tres, publicada en el Registro Oficial número trescientos sesenta y seis, de treinta de enero de mil novecientos noventa, no se tomó en cuenta a la Provincia de Manabí; y, En uso de sus atribuciones constitucionales, Expide la siguiente Ley." Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración los Considerandos. Que el proyecto pase, señor Secretario, a la Comisión Fiscal, Bancario y de Presupuesto. El siguiente punto del Orden

del Día, señor Secretario. Punto de orden, Diputado Roberto de La Torre. -----

EL H. ROBERTO DE LA TORRE. Señor Presidente, existiendo el quórum reglamentario,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase verificar si existe el quórum reglamentario, para continuar tratando el proyecto en favor de la amazonía ecuatoriana.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, se encuentran catorce legisladores con derecho a voto, presentes en la Sala. Catorce legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe con el Orden del Día, señor Secretario.-----

IX

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley que Declaró de Emergencia Nacional el Plan Inmediato de Riego de la Provincia de Loja." "Quito veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos. Señor doctor Fabián Alarcón, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: A la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, llegó el Proyecto de Decreto que reforma el Decreto Legislativo del seis de octubre de mil novecientos setenta y nueve, publicado en el Registro Oficial número setenta y dos de noviembre veintitrés del mismo año y sus reformas que declaró de emergencia nacional el Plan Inmediato de Riego de la Provincia de Loja, enviado por la Secretaría del Congreso Nacional. En la Comisión se estudió el proyecto y se creyó necesario incluir una disposición transitoria, que permita el paso del manejo de los fondos que genera el Decreto del Plan Inmediato de Riego de Loja, realizado en la actualidad por INERHI, que de acuerdo al proyecto será manejado por PREDESUR, Provincia de Loja. Consideramos que el proyecto por ser constitucional y legal, debe continuar con el trámite respectivo, salvo su mejor criterio y el de los demás honora-

bles señores legisladores miembros del Plenario de las Comisiones. De usted muy atentamente, Doctora Cumandá Vinuesa, Presidenta de la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, encargada. Artículo 1. "En todo el texto de los Decretos legislativos del seis de octubre de mil novecientos setenta y nueve y del quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, publicados en el Registro Oficial número setenta y dos, de veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, el primero; y, en el Suplemento del Registro Oficial número setenta y tres, de veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, el segundo, sustitúyase: "Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos (INERHI) o, las siglas "INERHI" por "Subcomisión Ecuatoriana de la Comisión Mixta Ecuatoriano-Peruana, para el aprovechamiento de las cuencas hidrográficas Putumayo-Túmbez y Catamayo-Chira, PREDESUR, parte correspondiente a la Provincia de Loja". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración señores diputados. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Disposiciones Transitorias. Primera. "Confórmase la Comisión Mixta integrada por los tres máximos funcionarios o sus delegados del INERHI y PREDESUR, para que en el plazo máximo de sesenta días, procedan a realizar la liquidación de los recursos financieros y bienes que fueron manejados por INERHI a cargo del plan inmediato de Riego de Loja y que pasarán a pertenecer a PREDESUR en la parte correspondiente de Loja". Hasta aquí la disposición, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración señores diputados. Continúe señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo Final. "El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial." Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración señores diputados. Los Considerandos, señor Secretario.-----



EL SEÑOR SECRETARIO. El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que mediante Decreto legislativo de seis de octubre de mil novecientos setenta y nueve, publicado en el Registro Oficial número setenta y dos, de veintitrés de noviembre del mismo año, reformado mediante Decreto Legislativo del quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, publicado en el Suplemento del Registro Oficial número setenta y tres, del veinticuatro de los mismos indicados mes y año, se declaró obra de emergencia nacional el Plan Inmediato de Riego de la Provincia de Loja, y se asignó para programas de inversión el veinticinco por ciento del monto total de las recaudaciones efectivas generadas por la aplicación del impuesto del uno por ciento a las operaciones de créditos en moneda nacional, establecido en el Decreto trescientos diecisiete, publicado en el Registro Oficial número quinientos veintidós, del veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro y sus reformas; Que la Subcomisión Ecuatoriana de la Comisión Mixta ecuatoriana-peruana para el aprovechamiento de las cuencas hidrográficas de los ríos Putumayo-Tumbez y Catamayo-Chira (PREDESUR), es la institución técnica y administrativa, que descentralizadamente está llamada a asumir todo tipo de proyectos de infraestructura hidráulica; Que es deber del Estado garantizar los recursos económicos indispensables para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales, y con ello fomentar y asegurar el progreso social y el desarrollo económico de las provincias fronterizas de la República. (Constitución Artículo ciento dieciocho). En ejercicio de sus facultades constitucionales, Decreto." Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración señores diputados. Observaciones para el segundo debate en la sesión del día de mañana, señor Secretario. Tiene la palabra el Diputado Daniel Granda.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA. Muchas gracias, señor Presidente. Para solicitarle que el día de mañana se trate este proyecto, con un arreglo de carácter mecanográfico, que en vez de Putumayo sería Puyango, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase hacer esa rec-

tificación mecanográfica enunciada por el Diputado Daniel Granda y lógicamente hacer constar en el Orden del Día de mañana, para el segundo debate, señor Presidente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Así se hará señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El siguiente punto del Orden del Día.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Catorce. "Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo Nacional de Carreteras". Este punto no tiene el informe correspondiente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

X

EL SEÑOR SECRETARIO. Quince. "Primer Debate del Proyecto de Decreto que deja Insubsistente los Decretos del Consejo Supremo de Gobierno, colocando en disponibilidad y dando de baja, al Capitán de Aviación Francisco A. Yépez." "Oficio número doscientos ochenta y cuatro-CLLS-P. Quito, julio diez de mil novecientos noventa y dos. Doctor Fabián Alarcón Rivera. Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Previo al primer debate, me permito poner en su conocimiento el informe en relación al proyecto de decreto que deja insubsistentes los decretos del Consejo Supremo de Gobierno, colocando en disponibilidad y dando de baja al Capitán de Aviación Francisco Yépez Garrido, número III-90-097. En el curso de la lectura del indicado proyecto de decreto no se realizó ninguna observación al mismo. La Comisión para segundo debate podrá contar con el informe en relación del Ministerio de Defensa Nacional que ya ha sido requerido. La Comisión estima que el proyecto de decreto en referencia, es conveniente y se encuadra en las normas legales y constitucionales, por lo que debe dársele el trámite que corresponde, salvo su mejor criterio y del de los señores legisladores miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas. Atentamente, Doctor Daniel Granda Arciniega. Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social. Artículo 1 "Déjense insubsistentes los Decretos Supremos números 2408 y 2945-A, expedidos el treinta y uno

de marzo y el doce de octubre de mil novecientos setenta y ocho, y publicados en los Registros Oficiales números 567 y 726, de diecisiete de abril y siete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, en su orden, mediante los cuales se coloca en las situaciones de disponibilidad y de baja al Capitán de Intendencia de Aviación Francisco Arístides Yépez Garrido, por lo que se dispone su reincorporación al servicio activo de la FAE. "Hasta aquí el Artículo uno, señor Presidente."

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración señores diputados. Siguiendo Artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 2. "Reconócese en favor del mencionado oficial todos los derechos económicos e institucionales que le corresponden legalmente desde la fecha de la baja hasta la de su reincorporación efectiva al servicio activo de la Fuerza Aérea, en especial su grado de antigüedad, sus remuneraciones y demás bonificaciones contempladas en la ley." Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, señores diputados. Continúe, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 3. "Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial." Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, señores diputados. Continúe, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que el señor Capitán de Intendencia de Aviación Francisco Arístides Yépez Garrido, fue puesto en disponibilidad y dado de baja de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, mediante Decreto del Consejo Supremo de Gobierno, número 2408 y 2945, de treinta y uno de marzo y doce de octubre de mil novecientos setenta y ocho, publicados en los Registros Oficiales números 567 y 726, de diecisiete de abril y siete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, respectivamente; Que las motiva-

ciones para tales disposiciones administrativas fueron desvanecidas oportunamente y el propio señor Contralor General del Estado, mediante Oficio número 18899, de diez de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, solicitó se deje sin efecto cualquier medida que se haya adoptado en contra del señor Capitán de Intendencia de Aviación, Francisco Aristides Yépez Garrido, en virtud de que él no se ha dispuesto arbitrariamente de los fondos institucionales como se le acusaba; Que por otra parte, el reclamo legalmente justificado, presentado por el mencionado oficial de la FAE, referente a su derecho de antigüedad, no fue considerado por las autoridades militares, ocasionándole un perjuicio indudable; Que la baja del indicado oficial contraviene los Artículos 75, 102, 103 y 109 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas; Que es obligación de la Función Legislativa reparar los daños causados por los gobiernos de facto, como ya ha sucedido en otros casos; En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, Decreta:" Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, señores diputados. Señor Secretario para que conste en el segundo debate, que se requiera el informe del Ministerio de Defensa Nacional, conforme lo estipula la Comisión de lo Social y Laboral. Que se envíe a la Comisión de lo Social y Laboral para que recabe el informe que hace mención en su comunicación, señor Secretario. El siguiente punto del Orden del Día.-----

#### XI

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación del Cantón Buena Fe, en la Provincia de Los Ríos. Oficio número 152-CLCPP. Quito, nueve de julio de mil novecientos noventa y dos. Doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Mediante Oficio número 1765-SCN-92, la Prosecretaría del Honorable Congreso Nacional, con fecha tres de junio de mil novecientos noventa y dos, remitió a la Comisión de lo Civil y Penal, copia del proyecto de cantonización de Buena Fe en la Provincia de Los Ríos, número II-90-088, en la que constan las obser-

vaciones realizadas por los señores legisladores en la lectura del citado proyecto. La Comisión de lo Civil y Penal, en sesión realizada el siete de julio de mil novecientos noventa y dos, conoció y discutió el mencionado proyecto. La Comisión considera que debe darse curso favorable a la creación del nuevo Cantón Buena Fe, en vista que se ha tomado en cuenta el informe de la Comisión de Límites Internos de la República y resolvió remitir el proyecto a fin de que se le dé el trámite legal correspondiente. El proyecto de creación del Cantón Buena Fe, guarda armonía con las disposiciones constitucionales y legales. Atentamente, Doctor Segundo Serrano. Presidente de la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal." Artículo 1. "Créase el Cantón Buena Fe en la Provincia de Los Ríos, cuya cabecera cantonal será la población de San Jacinto de Buena Fe." Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, señores diputados. Señor Secretario, siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 2. "La jurisdicción político administrativa comprenderá la actual Parroquia de Buena Fe".-

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración señores diputados. Siguiendo Artículo señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 3. Los límites del Cantón Buena Fe, serán:  
 AL NORTE: Del punto No. 1, en la afluencia del Estero Amazonas en el Río Peripa, una alineación al Sur-Este, hasta el cruce del carretero Cooperativa Doce de Octubre - Los Angeles, con el Río Nila, en el punto No. 2; de dicho cruce, el curso del Río Nila, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Congemita, punto No. 3; de esta afluencia, el curso del último río indicado, aguas arriba, hasta la afluencia del Estero San Fernando en el punto No. 4; de dicha afluencia, el curso del estero referido, aguas arriba, hasta el punto No. 5; ubicado a la misma longitud geográfica de la confluencia de los formadores del Estero Luz de América, afluente del Estero Congemita; de este punto, el meridiano geográfico al Sur, hasta la confluencia señalada en el punto No. 6; de dicha confluencia, el curso del formador Meri-

dional del Estero Luz de América, aguas arriba, hasta sus nacientes en el punto No. 7; de estas nacientes, el paralelo geográfico al Este, hasta su intersección con el carretero Hacienda Gloria - Hacienda Doría, en el punto No. 8; de dicha intersección el carretero señalado al Este, hasta su empalme en la carretera Quevedo - Santo Domingo en el punto No. 9; de este empalme continúa por la última carretera señalada en dirección a Santo Domingo y, en una longitud aproximada de 500 m. hasta el empalme del carretero que conduce al Campamento Acapulco, en el punto No. 10; de dicho empalme, el carretero referido en dirección al Campamento Acapulco, hasta la "Y" que forman los caminos que conducen a la hacienda San Antonio y al Río Baba, en el punto No. 11; de esta "Y" continúa por el camino que conduce al Río Baba y su prolongación hasta su unión con dicho Río en el punto No. 12; AL ESTE: Del punto No. 12; el curso del Río Baba, que aguas abajo, toma el nombre de Quevedo, hasta la afluencia del Estero El Barro en el punto No. 13; AL SUR: Del punto No. 13; el curso del Estero El Barro, aguas arriba, hasta la afluencia del Estero Dos Hermanos en el punto No. 14; de dicha afluencia, el curso del Estero Dos Hermanos, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 15; de estos orígenes, una alineación al Nor-Oeste, hasta el cruce del Estero Maculillo con la vía Las Cuatro Mangas - La Guayas, en el punto No. 16; de dicho cruce, la vía referida en dirección a la Guayas, hasta el empalme del carretero que conduce al Recinto La Germania en el punto No. 17; de este empalme, el carretero señalado en dirección al Recinto La Germania, hasta el empalme del camino que conduce al Recinto El Carmen en el punto No. 18; de este empalme el meridiano geográfico al Norte, hasta intersectar el Estero Agua Blanca en el punto No. 19; de dicha intersección, el curso del Estero referido, aguas abajo hasta su afluencia en el Río Congo, punto No. 20; de esta afluencia, el curso del Río Congo, que aguas arriba toma el nombre de Estero Congo, hasta la afluencia del Estero Conguillo que en las cartas topográficas del I.G.M. consta como Conguito en el punto No. 21; de dicha afluencia una alineación al nor-este, hasta la afluencia del Estero San Miguel en el Estero Piñas, punto No. 22; de esta afluencia, el curso del Estero Piñas, aguas abajo, hasta la afluencia del Estero El Triunfo en el punto No. 23; de dicha afluencia: el curso del Estero El Triunfo,

aguas arriba, hasta la confluencia de sus formadores en el punto No. 24; de esta confluencia, una alineación al suroeste, hasta el cruce del Estero Salto Grande con el carretero El Triunfo La Libertad, en el punto 25; de dicho cruce, una alineación al noreste, hasta la confluencia de los formadores del Estero Manizales, en el punto No. 26; de esta confluencia, el curso del último estero indicado, aguas abajo, hasta su afluencia en el Estero Chico, punto No. 27; de dicha afluencia el curso del Estero Salapi Chico, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Peripa, punto No. 28; y, al oeste, del punto No. 28; el curso del río Peripa aguas arriba, hasta la afluencia del Estero Amazonas, en el punto número uno." Hasta aquí el Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración señores diputados. El siguiente Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 4."El nuevo cantón percibirá las asignaciones que por ley le corresponde y las especiales que le corresponda." Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración señores diputados. Continúe señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Disposiciones Transitorias. Primera "La administración de las parroquias Buena Fe, que conformarán el nuevo Cantón Buena Fe, de la Provincia de Los Ríos, continuarán a cargo de la Municipalidad de Quevedo, hasta cuando se elijan las dignidades del Municipio de Buena Fe". Hasta aquí la Primera disposición, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración señores diputados, continúe con la Segunda disposición transitoria, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Segunda. "El Tribunal Supremo Electoral convocará a elecciones para Presidente del concejo y concejales del Municipio de Buena Fe, en el tiempo que determine la Ley de Elecciones." Hasta aquí la Segunda disposición, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración señores diputados. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Disposición Final. "La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial." Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración señores diputados. Tiene la palabra la economista Cecilia Calderón.-----

LA H. CALDERON DE CASTRO. Señor Presidente, simplemente para solicitar que en el segundo debate, la Secretaría nos certifique que los límites que estamos aprobando son aquellos que sugiere la Comisión de Límites, para de esta manera evitar el Veto parcial del señor Presidente. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que la Parroquia Buena Fe, de la jurisdicción del cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, ha logrado un marcado desarrollo en todos los aspectos, especialmente en el poblacional, cultural, agrícola y económico; Que esta realidad social, la capacitan plenamente para que adquiriera su autonomía política y administrativa; Que el Consejo Provincial de Los Ríos ha emitido informe favorable a la cantonización de Buena Fe; y, Que la parroquia Buena Fe cuenta con adecuada infraestructura, que le permiten el correcto funcionamiento de las diferentes entidades que integran la organización cantonal. En uso de las atribuciones constitucionales, Expide: La Ley de Creación del Cantón Buena Fe." Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el Diputado Daniel Granda y luego la Diputada Yolanda Andrade.-----

EL H. GRANDA ARCINIEGA. Señor Presidente, entiendo que el pedido de la Diputada Calderón no es una observación al proyecto, en tal sentido solicito que para el día de mañana disponiendo su



señoría, esté constando en el Orden del Día y, esta es una de las parroquias en la cual la Comisión de Límites del Estado se ha pronunciado positivamente, es decir es un proyecto que tiene ese informe y quizá es uno de los proyectos que tiene el informe positivo, que es lo importante. Solicito a su señoría, señor Presidente, que disponga que se incluya para el día de mañana, en el segundo debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase proceder conforme lo solicita el Diputado Daniel Granda y además por ser eso lo legal y lo reglamentario. La Diputada Yolanda Andrade, tiene la palabra.-----

LA H. ANDRADE GUERRA. Señor Presidente, me quería referir a lo mismo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Me alegro que el Diputado Daniel Granda haya coincidido con usted. Sírvase, señor Secretario, hacer constar para el día de mañana, para segundo debate. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

XII

EL SEÑOR SECRETARIO. "Lectura del Proyecto de Ley que Crea el Cantón Pindilig en la provincia de Cañar". Artículo 1. "Créase el cantón Pindilig en la Provincia de Cañar, cuya cabecera cantonal será la Ciudad de Pindilig." Hasta aquí el Artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones, siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 2. "La jurisdicción política administrativa del Cantón Pindilig comprenderá el territorio que actualmente ocupa la parroquia del mismo nombre." Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones, siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 3. "Los límites del Cantón Pindilig serán los mismos que corresponden a la actual Parroquia Pindilig." Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones, siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 4. "El Cantón Pindilig percibirá las asignaciones económicas que por ley beneficiarán a los cantones y de igual manera las especiales que le correspondan." Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Disposiciones Transitorias. Primera. "La administración del Cantón Pindilig, en la provincia de Cañar, seguirá a cargo del Municipio de Azogues, hasta cuando se elijan los dignatarios del municipio de dicho cantón." Hasta aquí la primera disposición, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Segunda. "El Tribunal Supremo Electoral determinará la fecha de convocatoria y realización de las elecciones de Presidente y concejales del Municipio de Pindilig, de conformidad con la ley." Hasta aquí la segunda disposición, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones, disposición final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Disposición Final. "La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Sin observaciones, los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislati-

vas. Considerando: Que la parroquia de la Provincia del Cañar, dado el tesonero esfuerzo de sus habitantes se ha convertido en un importante centro de desarrollo socio económico, beneficiando a la Provincia del Cañar y al país en general; Que es obligación del poder público el propender al desarrollo integral y armónico de la colectividad social, a fin de que sus conciudadanos se afinquen en sus lugares de origen y unitariamente dentro de un nuevo ordenamiento jurídico propenden al bienestar social de interés común; Que la parroquia Pindilig requiere de los medios y requisitos legales para tener la calidad de cantón de la Provincia del Cañar, mediante una infraestructura político administrativa de cantón; Que es legítimo derecho de los habitantes de Pindilig de la Provincia del Cañar su erección de cantonización; Que siendo deber de la Función Legislativa propender al desarrollo socio económico de los pueblos dándoles la categoría política administrativa que con legitimidad y justicia se merecen; y, En uso de sus facultades constitucionales de que está investido, Expide la siguiente: Ley de Creación del Cantón Pindilig." Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Observaciones. Honorable Segundo Salinas Señor Secretario, le rogaría corregir en el cuarto párrafo su erección cantonal.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es un asunto de redacción simplemente. Como no se han hecho observaciones, que pase a la Comisión de lo Civil y Penal, para su trámite, Honorable Segundo Salinas.-----

EL H. SALINAS PALACIOS. Señor Presidente, en virtud de que no se ha hecho ninguna clase de observaciones, no tiene sentido de que vaya a la Comisión de lo Civil y Penal, la Comisión de lo Civil y lo Penal debe conocer para efectos de ajustar los límites al segundo debate, así es como hemos venido operando en la mecánica parlamentaria, yo he estado aquí presente todas las reuniones y yo creo que en homenaje a nuestra permanencia en favor del trabajo legislativo, acudo a su autoridad para que disponga

que mañana se haga constar en el punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lastimosamente como estamos en la lectura, en el primer paso, obligatoriamente tiene que ir a la Comisión para que se señale la constitucionalidad y la conveniencia del proyecto, esto es lo del trámite. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

### XIII

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Continuación del primer debate del Proyecto de Ley de Defensa de los Agrónomos." Artículo 10. Capítulo VI. Del Comité Ejecutivo Nacional. El Comité Ejecutivo Nacional es el Órgano ejecutivo de la Federación Nacional y estará integrado por los siguientes dignatarios: Presidente, Vicepresidente, Secretario de Organización y Estadística, Secretario de Educación y Cooperativismo, Secretario de Finanzas, Secretario de Asuntos Sociales, Secretario de Prensa, Secretario de Fiscalización, Secretario de Relaciones Interinstitucionales y Secretario de Actas y Comunicaciones; sus deberes y atribuciones serán contempladas en el Reglamento de esta ley." Hasta aquí el Artículo diez, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. El proyecto, señor Secretario que entreguen a los legisladores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 11. "El Comité Ejecutivo será elegido por la asamblea general mediante votación directa y secreta, sus miembros durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos parcial o totalmente, después de un período." Hasta aquí el Artículo once, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiendo Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 12. "El Comité Ejecutivo sesiona-

rá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente por sí o a petición expresa de por lo menos tres de sus miembros, el quórum legal para la sesión del Comité Ejecutivo lo constituirán seis de sus miembros." Hasta aquí el Artículo doce, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente Artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 13. "Para ser miembro del Comité Ejecutivo se requiere ser ecuatoriano, estar en pleno derecho de sus derechos y tener por lo menos cinco años de ejercicio profesional." Hasta aquí el Artículo trece, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente Artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 14. "El Comité Ejecutivo ejercerá la representación jurídica de la Federación Nacional a través de su Presidente o quien legalmente hiciera sus veces." Hasta aquí el Artículo catorce, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 15. "Capítulo VII. De las asociaciones provinciales: En cada capital provincial del país en que residan por lo menos once o más agrónomos, bachilleres agrónomos o prácticos agrícolas en ejercicio de su profesión se organizará una asociación cuyos deberes y atribuciones, constarán en el Reglamento de esta ley y su estatuto. Los profesionales agrónomos de las provincias en que no fuere posible su organización, podrán pedir su afiliación a cualesquiera de las ya existentes de la Provincia más cercana." Hasta aquí el Artículo quince, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente Artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 16. "En cada colegio provincial con jurisdicción en su circunscripción territorial, se confor-

mará un tribunal de honor encargado de conocer, juzgar y sancionar conforme esta ley y el reglamento, la conducta de los agrónomos en el ejercicio de su profesión, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales a que hubiere lugar." Hasta aquí el Artículo dieciséis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente Artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 17. "El desempeño de las funciones de miembro principal o suplente del Tribunal de honor, es obligatorio, habrá excusa únicamente por causa de fuerza mayor, impedimento legal debidamente comprobado según el Reglamento." Hasta aquí el Artículo diecisiete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 18. "Los tribunales de honor conocerán y juzgarán en primera instancia, el trámite sumario de las infracciones señaladas en esta ley, reglamento y estatutos que estén relacionados con el código de ética profesional." Hasta aquí el Artículo dieciocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente Artículo.----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 19. "De la resolución de los tribunales de honor se podrá apelar ante el Comité Ejecutivo Nacional dentro del término de ocho días, contados desde la fecha en que las partes fueron notificadas por dicha resolución. El tribunal de honor sin más formalidad que la de comprobar que la apelación ha sido presentada dentro del término señalado, le dará trámite y remitirá el expediente, para que sea puesta a consideración del Comité Ejecutivo Nacional, que resolverá en segunda y definitiva instancia." Hasta aquí el Artículo diecinueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 20. "Si el tribunal de honor rechazare una denuncia calificándola de falsa y temeraria, al denunciante o acusador será sancionado según lo previsto en esta ley y su reglamento, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales a que hubiere lugar." Hasta aquí el Artículo veinte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiendo Artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 21. "Capítulo VIII. Del Ejercicio Profesional de la Agronomía: Para ejercer la profesión de agrónomo en el Ecuador, los profesionales de esta rama deberán inscribirse en los organismos gremiales a los que se refiere esta ley. En caso de fijar residencia en otra jurisdicción, el profesional se inscribirá en el Colegio Provincial correspondiente." Hasta aquí el Artículo veintiuno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiendo Artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 22. "Para su registro, censo y control, las asociaciones provinciales notificarán por escrito sobre las inscripciones realizadas al Comité Ejecutivo Nacional que conferirá el carné de afiliación correspondiente." Hasta aquí el Artículo veintidós, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiendo Artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 23. "En cada Asociación Provincial se organizará una Comisión de Extensión y de Servicios Comunitarios, que se encargará de cooperar en el desarrollo rural de conformidad con el reglamento que se dictará para el efecto." Hasta aquí el Artículo veintitrés, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiendo Artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 24. "La Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo determinará los cargos que deben ser desempeñados por los agrónomos en el sector público, con sujeción a las disposiciones del Artículo dos de esta ley." Hasta aquí

el Artículo veinticuatro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Si-  
guiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 25. "Capítulo X. De los Derechos:  
La afiliación a la Federación Nacional de Agrónomos del Ecuador  
confiere a los profesionales de la agronomía la facultad para  
ejercer su profesión en cualquier lugar de la República." Has-  
ta aquí el Artículo veinticinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiendo Artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 26. "Las remuneraciones y honora-  
rios de los agrónomos serán fijados de acuerdo con los reglamen-  
tos de la Federación Nacional de Agrónomos del Ecuador, aproba-  
dos por los organismos estatales correspondientes." Hasta aquí  
el Artículo veintiséis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Disposiciones Transito-  
rias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Primera. "Dentro de los noventa días si-  
guientes a la promulgación de esta ley, el Presidente de la Re-  
pública expedirá el correspondiente Reglamento para su aplica-  
ción." Hasta aquí la primera disposición transitoria, señor  
Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Se-  
gunda Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Segunda. "Las asociaciones provinciales en  
el plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de promul-  
gación del Reglamento a la Ley de Defensa Profesional de los  
Agrónomos, deberán presentar al Comité Ejecutivo Nacional para  
el trámite de aprobación, las reformas a su estatuto de acuerdo  
con esta ley y su reglamento." Hasta aquí la segunda disposición  
transitoria, señor Presidente.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tercera Disposición -  
Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tercera. "Hasta que se aprueben los nuevos estatutos y reglamentos, continuarán vigentes los anteriores en todas aquellas disposiciones que no contradigan a esta ley." Hasta aquí la tercera disposición transitoria, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Artículo final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo Final. "La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial."

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas Considerando: Que es obligación del Estado dictar medidas que posibiliten el desarrollo y capacitación de los profesionales ecuatorianos y que es una justa aspiración de los profesionales agrónomos contar con una ley que regule el ejercicio de profesión. En ejercicio de sus facultades constitucionales, Expide la siguiente: Ley de Defensa Profesional de los Agrónomos." Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Como no se han producido observaciones, señor Secretario, le ruego a usted incluir para segundo y definitivo debate en el Orden del Día de mañana. Honorable Marco Proaño Maya.-----

EL H. PROAÑO MAYA. Señor Presidente, sin observaciones en la primera lectura del proyecto que acabamos de aprobar?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase certificar si hubo observaciones en la primera lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. No, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Secretaría dice que no ha habido observa-

ciones Honorable Marco Proaño. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

## XIV

EL SEÑOR SECRETARIO. "Continuación del primer debate del Proyecto de Ley de Fomento a las Exportaciones no Tradicionales."

Artículo 40. "Título IV. De las Formas organizadas de exportación no tradicional. Capítulo Primero. Formas organizadas de exportación no tradicional. Tipo de formas organizadas de exportación no tradicional: Para los efectos de esta Ley se consideran formas organizadas de exportación no tradicional: a) Empresas productoras exportadoras; b) Compañías de comercialización externa; c) Consorcios de exportación y, d) Cooperativas de exportación." Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones siguientes Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 41. "De los beneficios de las formas organizadas de exportación no tradicional gozarán de los beneficios generales y especiales, establecidos para cada caso por esta ley." Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Siguiendo Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 42. "Capítulo segundo. Las empresas productoras exportadoras. Considéranse como empresas productoras exportadoras a la persona natural o jurídica, cuya actividad productiva se destine a la exportación de bienes no tradicionales conforme a las condiciones que se establecen en el Artículo siguiente." Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Siguiendo Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 43. "Requisitos: Las empresas para ser calificadas como productoras exportadoras en el año

normal y los siguientes, deberán: a) Exportar por lo menos el cuarenta por ciento de su producción; b) Utilizar por lo menos el setenta por ciento de sus activos instalados y, c) Lograr una generación neta de divisas equivalentes a por lo menos al veinte por ciento de las exportaciones." Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 44. "Consideraciones para la calificación: El COPEXNOT calificará provisionalmente como empresas productoras exportadoras en cada caso y en base a los estudios individuales determinando su año normal, aquellas que antes de llegar a éste cumplan parcialmente con los porcentajes señalados en el Artículo anterior, concluya el año normal y en los siguientes el COPEXNOT no podrá ratificar la calificación". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 45. "Capítulo III. Compañías de Comercialización externa. Considérase compañías de comercialización externa aquellas que tienen como objetivo de la venta, trueque, compensación o comercialización en cualquiera de sus formas de productos ecuatorianos no tradicionales en el mercado internacional y de exportación, por terceros de materias primas e insumos para la fabricación de productos de exportación no tradicionales, así como la comercialización interna de productos finales importados, Prohíbese a estas compañías la venta local de mercancías producidas en el Ecuador." Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 46. "De los requisitos. Las compañías de comercialización externa deberán: a) Ser sociedades anónimas; b) Constituirse con un capital suscrito en sucres, cuyo valor mínimo sea equivalente a un millón de dólares a la paridad cambiaria oficial; c) Afiliarse a una cámara cantonal de exportaciones no tradicionales; d) Obtener anualmente una diferencia de divisas favorable al país, de por lo menos el cuarenta por ciento resultante de

las exportaciones e importaciones realizadas, deferencia que será establecida por el Banco Central del Ecuador. Se exceptuarán de este cálculo las importaciones de bienes de primera necesidad efectuadas por cuenta o por el Gobierno nacional; e) Que ninguno de sus accionistas sea propietario de más del veinticinco por ciento del capital social; y, f) Que por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pertenezca a ecuatorianos." Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Si-  
guiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 47. "Facultad para ser accionis-  
tas. Se faculta al Banco Nacional de Fomento, Banco Central  
del Ecuador, Empresa Estatal Petrolera del Ecuador y sus filia-  
les, Corporación Financiera Nacional, Empresa Nacional de Alma-  
cenamiento y Comercialización, Empresa Nacional de Productos  
Vitales y Almaceneras privadas, para intervenir en calidad de  
accionistas en este tipo de compañías." Hasta aquí el Artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Si-  
guiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 48. "Financiamiento. Las compa-  
ñías de comercialización externa obtendrán acceso al financia-  
miento establecido en esta ley, para activos fijos y capital  
de operación necesarios, para sus actividades de exportación."  
Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Si-  
guiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 49. "Capítulo IV. Consorcios de  
exportación. Llámase consorcios de exportación a la asociación  
temporal de personas naturales o jurídicas, que sin constituir  
una nueva persona jurídica conforman una unidad económica para  
la exportación de bienes no tradicionales y servicios de su  
propia elaboración o de terceros." Hasta aquí el Artículo.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Si-  
guiente Artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 50. "Constitución. El consorcio  
de exportación se conformará mediante convenio vertido en es-  
critura pública registrada en el COPEXNOT cuyas cláusulas nece-  
sariamente deberán contener las siguientes estipulaciones: a)  
Modalidad de participación de cada socio; b) Forma en que se  
organizará la administración y la designación del mandatario,  
especialmente facultado para ejercer derechos y contraer obli-  
gaciones a nombre del consorcio y por cada uno de los integran-  
tes; c) Asignación de responsabilidades sobre cumplimiento de  
las diversas obligaciones comerciales, civiles, laborales, tri-  
butarias, sociales y demás inherentes a la actividad y objeto  
del consorcio; y, d) Las demás que sean necesarias y convenien-  
tes para el cumplimiento del contrato." Hasta aquí el Artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Si-  
guiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 51. "Disoluciones del consorcio  
El consorcio quedará automáticamente disuelto por el cumplimien-  
to del plazo de duración o del objeto social, a menos que los  
socios mediante convenio ampliatorio resuelvan continuar con la  
asociación."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Si-  
guiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 52. "Capítulo V. Cooperativas  
de exportación. Cooperativas de producción y exportación. Con-  
sidérase cooperativas de producción y exportación aquellas que  
exporten más del cuarenta por ciento de su producto calificado  
como no tradicionales, estas cooperativas gozarán además de los  
beneficios contemplados en la Ley de Cooperativas." Hasta aquí  
el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Si-  
guiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 53. "Cooperativas de comercialización externa. Considérase cooperativas de comercialización externa a las constituidas exclusivamente con la finalidad de realizar exportaciones de bienes no tradicionales, estas cooperativas gozarán además de los beneficios contemplados en la Ley de Cooperativas." Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Siguiendo Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 54. "Título V. De la exportación de servicios y transferencias de tecnología. Capítulo único. Beneficios específicos. Beneficios específicos para la exportación de servicios y transferencias de tecnología. Las personas naturales o jurídicas que cumplan contratos de prestación de servicios o que exporten tecnología en cualquiera de sus modalidades y que hayan registrado en el Banco Central del Ecuador los respectivos contratos cuya ejecución originen ingresos de divisas al país, tendrán exclusivamente los siguientes beneficios: a) Excepción de impuestos a las exportaciones y créditos fiscales, certificado de fomento a las exportaciones, fletes preferenciales y espacios de carga; b) Exoneración total de derechos y recargos arancelarios y recargos de estabilización monetaria por ingresos de bienes de capital que fueron utilizados en el cumplimiento de contratos en el exterior; c) Deducción del equivalente en sucres correspondiente al diez por ciento de las divisas efectivamente entregadas al Banco Central del Ecuador, de la base imponible para el cálculo del impuesto a la renta en el Ecuador; y, d) Facilidades crediticias en el término del Artículo diecisiete de esta Ley." Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Vamos a suspender el trámite en este título sexto, para continuar lo el día de mañana. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario. Honorable Marco Proaño.-----

EL H. PROAÑO MAYA. Terminemos, señor Presidente, yo apelo a su generosidad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con mucho gusto, si ustedes desean hacerlo encantado. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 55. Título VI. De la Federación de Cámaras de Exportadoras no Tradicionales del Ecuador. Capítulo Unico. Organización de los exportadores no tradicionales. Federación de Cámaras de Exportadores no Tradicionales del Ecuador. Créase la Federación de Cámaras de Exportadores no tradicionales del Ecuador, con sede alternativa en Quito y Guayaquil, como institución privada, con personalidad jurídica integrada por las cámaras cantonales de exportadores no tradicionales establecidas en el país." Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 56. "Cámaras cantonales de exportadores no tradicionales. Facúltase la creación de cámaras cantonales de exportadores no tradicionales, las mismas que tendrán calidad de cámaras de producción con personalidad jurídica y se integrarán por las personas naturales o jurídicas, formas organizadas de exportación y asociaciones sectoriales de exportadores no tradicionales de bienes y servicios. Se regirán por el reglamento de cámaras de exportadores no tradicionales del Ecuador y sus estatutos." Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 57. "Afiliación. Afiliación a las cámaras cantonales de exportadores no tradicionales, gozarán como tales de las exoneraciones de impuestos fiscales y municipales, previstas en las leyes vigente."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 58 "Título VII. Disposiciones

varias. Capítulo único. Procedimiento, competencia, control, sanciones y disposiciones varias. Calificación para el goce de los incentivos tributarios especiales de las empresas clasificadas por alguna ley de fomento y que deseen acogerse a los incentivos tributarios especiales que concede esta ley, presentará sus solicitudes a los respectivos comités administrativos de aplicación, siguiendo los procedimientos y cumpliendo los requisitos previstos en esta ley, esta clasificación se extenderá con iguales formalidades a las previstas para la clasificación inicial. Las empresas nuevas no clasificadas y que deseen acogerse a los beneficios previstos en esta ley, en sectores que cuenten con leyes de fomento, deben previamente obtener su clasificación según lo establecido en cada ley, para luego proceder de conformidad con lo dispuesto en el inciso anterior. Las empresas cuyo sector carezca de ley de fomento, del comité administrativo y aplicación, podrán acogerse directamente a los incentivos tributarios especiales que en esta ley se establece, por calificación que concederá el COPEXNOT, para lo cual seguirán en el procedimiento previsto en la Ley de Fomento Industrial, en lo que fuere aplicable." Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 59. "Suspensión de incentivos tributarios especiales. Los beneficios tributarios especiales que concede esta ley se suspenderá cuando el exportador no logre cumplir los requisitos que se exige para gozar de ellos, pero seguirán gozando de los que correspondan según su clasificación en su respectiva ley de fomento." Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 60. "Inspección. Sin perjuicio a lo dispuesto en la Ley de Cambios Internacionales, el Banco Central del Ecuador antes de embarque de bienes no tradiciona-



les que se exporten, comprobará su naturaleza, calidad, cantidad, peso, valor, destino y más elementos constantes en la declaración de exportación. Si no existiere conformidad comunicará al COPEXNOT para efectos de lo dispuesto en el Artículo sesenta y dos de esta Ley." Hasta aquí el Artículo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones.  
Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 61. "Infracciones y sanciones. Son aplicables a los beneficios de esta ley todos los sistemas de infracción y sanciones previstos en la Ley de Fomento, según aquella a la que estuviere acogido y hubiere tramitado su solicitud de calificación o clasificación en su caso, siempre que no se trate de las infracciones previstas en el Artículo siguiente. Tratándose de las empresas cuya calificación haya realizado el COPEXNOT directamente, se aplicará el sistema de infracciones y sanciones previstas en la Ley de Fomento Industrial de lo que fuera aplicable, igualmente si no se trata de las infracciones indicadas en el Artículo siguiente." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones.  
Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 62. "Competencia del COPEXNOT. La determinación de infracciones y sanciones, la resolución motivada de cancelación de beneficios y de la calidad de exportador no tradicional, será expedida por el Presidente Ejecutivo de COPEXNOT y notificada a todas las instituciones que deban aplicarla una vez ejecutoriada. El presunto infractor podrá interponer recurso en el plazo de veinte días hábiles ante el directorio del COPEXNOT, que tendrá sesenta días para resolver. El directorio es la última instancia administrativa. De la resolución del directorio del COPEXNOT se podrá interponer recursos ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo o podrá interponerse recursos también, si transcurrido el tiempo previsto para resolver el directorio no ha resuelto." Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones.  
Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 63. "Derogatoria. Deróganse los decretos Supremos número dos mil cuarenta, de ocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos ochenta y nueve, de veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y siete, excepto el Artículo seis. Tres mil seiscientos cinco - B, de trece de julio de mil novecientos setenta y nueve, publicado en el Registro Oficial número ochocientos ochenta y tres, de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve y sus reglamentos. Ley Reformatoria número ciento veinte, de dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos nueve, de doce de enero de mil novecientos ochenta y tres, así como todas las disposiciones legales generales y especiales que se opongan a esta ley." Hasta aquí el Artículo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones.  
Siguiente Artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 64. "Vigencia. Esta ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones.  
Disposiciones Transitorias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primera. El Banco Central del Ecuador aportará en forma no reembolsable y por una sola vez las suma de quinientos millones de sucres para el establecimiento del sistema de seguros de crédito a las exportaciones no tradicionales de la siguiente manera: Doscientos cincuenta millones de sucres se entregará a la Corporación Financiera Nacional, para que ésta participe a nombre del Estado como accionista de la compañía a constituirse y doscientos cincuenta millones de sucres para el fondo especial de riesgos políticos y extraordinarios, que entregará a la compañía en el

momento en que se halle constituida." Hasta aquí la primera disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones.  
Segunda Disposición Transitoria. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segunda. El Ministerio de Finanzas y Crédito Público entregará a las compañías de seguros de créditos a las exportaciones no tradicionales como asignación inicial una vez que se haya constituido legalmente, la cantidad no reembolsable de ciento cincuenta millones de sucres con cargo al Presupuesto del Estado, destinada a integrar el fondo especial de riesgos políticos y extraordinarios." Hasta aquí la segunda disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones.  
Tercera transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Tercera. El aporte no reembolsable previsto en esta ley que el Banco Ecuatoriano de Desarrollo entregará de su cuenta de capitalización de utilidades al Banco Central del Ecuador para la integración del fondo de exportaciones no tradicionales, será de quinientos millones de sucres y lo hará efectivo dentro de los treinta días siguientes al de la vigencia de esta ley." Hasta aquí la tercera disposición.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Cuarta. La asignación presupuestaria prevista en el literal b) del Artículo veintisiete de esta ley, constará en el Presupuesto del Estado a partir del año siguiente al de la vigencia de esta ley." Hasta aquí la cuarta disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones.  
Quinta transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Quinta. La Junta Monetaria en el plazo de ciento ochenta días expedirá la regulación correspondiente, a fin de facilitar la aplicación de las exportaciones

en consignación, cuando las realicen las compañías de comercialización externa." Hasta aquí la quinta disposición.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones.  
Siguiente transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Sexta. Hasta que se constituya la Federación de Cámaras de Exportados no Tradicionales del Ecuador, en representación del sector exportador privado que establece esta ley, será ejercida por la actual Federación Ecuatoriana de Exportadores, FEDEXPOR. Hasta aquí la sexta disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones.  
Séptima y última transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Séptima. Encárgase a la actual Federación Ecuatoriana de Exportadores, FEDEXPOR, la promoción y realización de las cámaras cantonales no tradicionales del Ecuador." Hasta aquí la séptima disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones.  
Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que la generación de divisas de ventas que el Ecuador realiza en el exterior, es un factor decisivo para proveer al país de los recursos que le son indispensables para su desarrollo y crecimiento sostenido, social y económicamente equilibrado; Que el país no puede ni debe incrementar su dependencia externa, en base únicamente al aumento, conservación del valor, en divisas provenientes de exportaciones consideradas tradicionales, en su mayor parte sujetas a un intercambio comercial desfavorable para el país; Que es indispensable por tanto establecer políticas de fomento coherente con la realidad de nuestros recursos, marco dentro del cual se encuentra la producción y comercialización, adecuadas de nuevos productos exportables, con gran contenido nacional y creación del valor agregado efectivo; Que los

sectores de exportación de bienes y servicios no tradicionales deben organizarse y fomentarse, en base a instrumentos legales y financieros que los defina, e incentiven en forma tal que puedan convertirse en un importante renglón de generación de divisas para el país, mecanismos con los que por ahora no cuenta en forma específica; y, En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo sesenta y seis de la Constitución Política del Estado, Expide la siguiente: Ley de Fomento a las Exportaciones no Tradicionales." Hasta aquí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. En virtud de que en la primera parte de este debate hubo observaciones, le ruego a usted, señor Secretario, pasar para que continúe el trámite a la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial. Les agradezco profundamente a los señores legisladores que se han dignado colaborar en esta noche, clausuro la sesión y convoco para el día de mañana a las dieciséis horas. Me permito recordar a los señores miembros de la Honorable Comisión de Mesa, que mañana a partir de las nueve y treinta, hay sesión en el Salón de Los Presidentes.-----

XV  
ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Declara clausurada la sesión, siendo las veintiún horas con diez minutos.-----

Doctor Manuel Salgado Tamayo,  
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL, ENCARGADO

Doctor Eduardo Brito Mieles,  
SECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL

Abogado Walter Santacruz Vivanco,  
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL